



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
13/11/2017.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **13 de noviembre de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Lista de no Asistentes

Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Sra. Secretaria General
CRISTINA BARRERA MERINO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Asesor Jurídico Área de Patrimonio

JOSE MARIA BAREA BERNAL

Asesor Jurídico Área de Disciplina Urbanística

SONIA MORENO RUIZ

Sr. Interventor Accidental

ALFONSO VERA TAPIA

Arquitecto Técnico

MANUEL HERRERA MALDONADO.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde se declara abierto el acto y pasa al estudio y votación de los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2017/45 ORDINARIA 06/11/2017

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de la sesión indicada. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde la declara aprobada y ordena que se transcriba al Libro oficial

2. Área de Secretaría

2.1. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION INTEGRA TARIFA EN MATERIA EDUCATIVA.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION INTEGRA TARIFA EN MATERIA EDUCATIVA”. Se anula subvención nominativa concedida por duplicidad con propuesta de gasto del Área Educación.

Expediente. Convenio de Colaboración 2017/21

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El Área de Educación inició expediente para aprobar convenio de colaboración con la Asociación Integra Tarifa con el objeto de conceder una subvención nominativa por importe de 5.000 euros El objetivo del Convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Integra Tarifa para el desarrollo del Proyecto Municipal denominado “PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO EDUCATIVO Y

Página 2 de 89

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR” durante el curso escolar 2016-2017, programa recogido en el Plan de Trabajo del Equipo Técnico y la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de Tarifa, curso 2016-2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de junio 2017 se aprobó el convenio y se aprobó el gasto que comporta la formalización del convenio por importe de 5.000,00 € para la ejecución del Proyecto Municipal denominado “PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO EDUCATIVO Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR” durante el curso escolar 2016-2017, programa recogido en el Plan de Trabajo del Equipo Técnico y la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de Tarifa, curso 2016-2017. Existencia de crédito reflejada en la partida 330 48008 de los presupuestos de gastos del ejercicio 2017 (Programa: 330 Administración General de Cultura).

El acuerdo de la Junta de Gobierno señala que en la fase de justificación de la subvención concedida la asociación debía presentar: Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas (originales y fotocopias compulsadas), de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

Se da la circunstancia de que el Área de Educación ha formulado propuesta de gasto por importe coincidente con el de la subvención para abonar los trabajos de ejecución de Proyecto idéntico con el que se indica en el convenio, por lo que existe una duplicidad que procede resolver a favor de que se tramite la propuesta de gasto con aprobación de su factura correspondiente y se anule la subvención concedida porque su justificación deviene imposible en los términos que señala el acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de junio 2017.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Advertida duplicidad entre subvención concedida a la Asociación Integra Tarifa para la ejecución del denominado “PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO EDUCATIVO Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR” durante el curso escolar 2016-2017 y propuesta de gasto del Área de Educación con idéntico objeto, se comunica al Área de Intervención que se tramite la propuesta de gasto con aprobación de su factura correspondiente y se anule la subvención concedida porque su justificación deviene imposible en los términos que señala el acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de junio 2017.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO IES ALMADRABA ALUMNO DAVID MAURI SILVA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/30

Asunto: Aprobación de “ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO. IES ALMADRABA ALUMN@: DAVID MAURI SILVA”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejel delegado del Área de Educación con indicación de que la formalización del convenio no tiene repercusión en el presupuesto municipal
- Informe del responsable del área de Personal de fecha 07/11/2017.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO. IES ALMADRABA ALUMN@: DAVID MAURI SILVA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO

De una parte D/Dña. **M. Angela Sánchez Carmona**
con N.I.F. 32863878Y como director/a del centro docente **IES ALMADRABA**
de Tarifa –Cádiz y por otra D/Dña. **Francisco Ruiz Giráldez**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



con N.I.F. 31B26954Z representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centro de trabajo **Ayuntamiento de tarifa** con teléfono domiciliado en la plaza SANTA MARIA N° 3-11380—Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA plaza DE SANTA MARIA S/N N° 0-11380
Tarifa-Cádiz

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para realización de la fase de formación práctica en centro de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y la orden de 28 de septiembre de 2011, de la consejería de educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja en el dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos y alumnas y el centro de trabajo colaborado durante el trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo aquello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D. Manuel David Riveiro González.

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta el alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



D.Dª Alfonso Vera Tapia.

7. Las actividades, tareas y rotación por diversos puestos de trabajo de las empresas serán de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
8. El presente acuerdo se podrá rescindiré por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
10. En todo momento el alumno o alumna ira provisto del D.N.I.
11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación d secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.

ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS

CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Apellidos y nombres	D.N.I	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Mauri Silva, David	(...)	26	2º F.P.I.G.S. (Administración y Finanzas.)	27/09/2017 – 20/12/2017	360	52

”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYTO DE TARIFA Y LA UCA PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE FORMACIÓN ABIERTA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/33

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UCA PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE FORMACIÓN ABIERTA”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas partes para la creación y mantenimiento de un Aula de Formación Abierta que, instalada en la localidad de Tarifa, promueva y facilite la inscripción y la superación con éxito de la Prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años, a través de la Universidad de Cádiz.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejel delegado de Educación con indicación de que la formalización del convenio no tiene repercusión en el presupuesto municipal
- Informe del responsable de educación de fecha 25/10/2017.
- Informe jurídico de Personal de fecha 03/10/2017
- Informe de intervención de fecha 08/11/2017.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UCA PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE FORMACIÓN ABIERTA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE FORMACIÓN ABIERTA

En la ciudad de Tarifa, a ____ de _____ de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa.

MANIFIESTAN

Primero. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones.

Segundo. Que la Universidad de Cádiz tiene entre sus objetivos la promoción de los estudios universitarios entre la población de la comarca del Campo de Gibraltar, en relación con los objetivos y planes de estudio de dicha Universidad en la provincia.

Tercero. Que en la oferta educativa de la Universidad de Cádiz se incluye la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Cuarto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa estima de enorme interés colaborar con la Universidad de Cádiz a fin de facilitar la inscripción, seguimiento y finalización con éxito de dicha prueba de acceso a cuantas personas de la localidad estén interesadas en la misma.

Que por lo expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la creación y mantenimiento de un Aula de Formación Abierta que, instalada en la localidad de Tarifa, promueva y facilite la inscripción y la superación con éxito de la Prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años, a través de la Universidad de Cádiz.

La citada Aula de Formación Abierta permite preparar las materias correspondientes a la prueba común, así como las correspondientes a la prueba específica, teniendo en cuenta que sólo se impartirán dichas materias si se cuenta con un número mínimo de alumnos, cuya determinación depende del acuerdo de las partes, y de la disponibilidad del apoyo docente propuesto por el Ayuntamiento de Tarifa y del profesorado propuesto por la Universidad de Cádiz.

SEGUNDA.- *Compromisos del Ayuntamiento de Tarifa.*

En virtud del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa asume las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del Aula de Formación Abierta un espacio adecuado para las necesidades docentes con su equipamiento, según requiera en su caso la Universidad de Cádiz, en horario de tarde y durante el tiempo de duración del curso lectivo en la Universidad de Cádiz.
2. Contratar los seguros que en su caso sean necesarios, sin perjuicio de los seguros escolares de que disponga el alumnado desde el momento de conclusión de su matrícula.
3. Contratar y asumir el coste de su contratación a una persona para que, en dependencia de la persona u organismo que el Ayuntamiento estime conveniente, ejerza las siguientes funciones:
 - Sin perjuicio de las competencias de la Universidad de Cádiz, la coordinación de los docentes, incluyendo el establecimiento de horarios de clase.
 - Servir como enlace operativo entre el Excmo. Ayuntamiento y la Universidad de Cádiz, a fin de trasladar información entre ambas instituciones y entre éstas y el alumnado y el profesorado.
 - Proceder a la recogida de las solicitudes de matriculación en las instalaciones municipales que se designen al efecto, dando traslado de las mismas a la Universidad de Cádiz.
 - Informar al alumnado, previo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio, de los derechos y obligaciones de los alumnos, sobre todo en lo referente a los materiales que se le puedan facilitar y a las tutorías, tanto en su versión presencial como virtual.
4. Difundir la oferta educativa de la Universidad de Cádiz en los medios de comunicación de titularidad municipal.

TERCERA.- *Compromisos de la Universidad de Cádiz.*

En virtud del presente Convenio, la Universidad de Cádiz asume las siguientes obligaciones:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1. Facilitar la matriculación del alumnado, colaborando con la persona de coordinación designada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
2. Aportar el docente correspondiente para cubrir la materia de Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales, tanto para las clases presenciales como para el tiempo destinado a tutorías.
3. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para la utilización del nombre y emblemas de la Universidad de Cádiz en los soportes publicitarios que utilice para la difusión de la Aula de Formación Abierta, haciendo alusión, en todo caso, al carácter convenido de la misma.
4. Informar puntualmente al Excmo. Ayuntamiento de cualquier novedad relacionada con la Prueba de Acceso.

CUARTA.- *Difusión.*

En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice el Aula de Formación Abierta figurarán los respectivos logotipos del Ayuntamiento de Tarifa con similares características de tamaño y representatividad que los de la Universidad de Cádiz, que aparecerán de acuerdo con el Manual de Identidad Visual de la Universidad de Cádiz.

QUINTA.- *Comisión de seguimiento.*

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio del presente convenio.

Por parte de la Universidad de Cádiz, la persona designada al efecto es Doña Concepción Valero Franco, Vicerrectora de Alumnos de la Universidad de Cádiz.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, la persona designada al efecto es Don Ezequiel Andréu Cazalla, Concejal Delegado de Educación y Cultura.

SEXTA.- *Vigencia del convenio.*

El presente convenio contempla exclusivamente actuaciones para el curso académico 2017/2018, sin que quepa la opción de prórroga, ni aún expresa, para los cursos académicos siguientes, que en su caso requerirán la firma de un nuevo convenio.

SEPTIMA.- *Interpretación del Convenio. Jurisdicción aplicable.*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y PEDRO HERRERA LUQUE PARA COLABORAR EN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/35

Asunto: Aprobación de “CONVENIO ENTE EL AYUNTAMIENTO Y PEDRO HERRERA LUQUE CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre ambas entidades para financiar la actividad de fomento del deporte concediendo una subvención prevista como nominativa en el presupuesto vigente

Consta en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Obras y Servicios.
- Informe del responsable del área de Deportes de fecha 30/05/2017
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 14/09/2017.
- Informe de intervención de fecha 02/11/2017.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO ENTE EL AYUNTAMIENTO Y PEDRO HERRERA LUQUE CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL, cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y PEDRO HERRERA LUQUE, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Se REUNEN, por una parte, el Sr. D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Sr. D. Pedro Herrera Luque con DNI (consta en el expediente), que interviene en su propio nombre.

Se encuentra presente la Sra. Cristina Barrera Merino, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. El convenio se suscribe con Pedro Herrera que es una persona sujeta al derecho privado, una persona física que solicita que el Ayuntamiento le subvencione los gastos de la ficha de inscripción en la Federación deportiva de Motocross.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de Pedro Herrera en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del mismo una subvención por importe de 500 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





El Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre ambas entidades para financiar la actividad de fomento del deporte. Para esta finalidad el Ayuntamiento concede una subvención por importe de 500 euros para GASTOS DE FICHA FEDERATIVA FEDERACION DE MOTOCROSS.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Las actividades que resultan subvencionadas son las descritas anteriormente.

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Los órganos que celebran el convenio: Ayuntamiento de Tarifa y PEDRO HERRERA LUQUE.
2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y Pedro Herrera Luque que actúa en nombre propio.
3. La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público que incluye:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- a. La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
- b. La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d. La formulación de la planificación deportiva local.
- e. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de 15 días desde la firma del presente convenio, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

4. Financiación. La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 500 euros. El importe de la subvención asciende a 500 €, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria (341-480.00) “Fomento del Deporte, Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: PEDRO HERRERA LUQUE”, de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.
5. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento
6. Necesidad o no de establecer una organización para su gestión. Corresponde al área de Deportes la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio
7. El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para el año 2017. El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente: tras la aprobación y firma del presente Convenio.
8. Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.
9. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. CONVENIO DE PRACTICAS EN EMPRESA ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE TARIFA Y EL INSTITUTO DE GRANIER, FRANCIA ALUMNO QUENTIN KARPIEL

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/39

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE PRACTICAS EN EMPRESA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL INSTITUTO DE GRANIER DE FRANCIA ALUMNO QUENTIN KARPIEL”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto que la Delegación Municipal de Turismo, acoja durante el periodo de cuatro semanas comprendido entre el 27/11 al 23/12/2017 a Quentin Karpel, como alumno de practicas del Instituto Le Granier.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejel delegado del Área de Turismo con indicación de que la formalización del convenio no tiene repercusión en el presupuesto municipal
-
- Informe del responsable del área de Turismo de fecha 08/11/2017.
- Informe jurídico de personal de fecha 07/11/2017

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE PRACTICAS EN EMPRESA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL INSTITUTO DE GRANIER DE FRANCIA ALUMNO QUENTIN KARPIEL, cuyo tenor literal es el que sigue:

“185 avenue Joseph Fonanet B.P. 69 73492 LA RAVOIRE
Tel. : 04 79 71 00 10 FAX : 04 79 71 00 20 E.mail : Ce.0731392S@ac-grenoble.fr

CONVENIO DE PRÁCTICAS

Entre

El instituto La Ravoire

Representado por : N. Chastel

La empresa de acogida

Razón social o nombre del organismo AYUNTAMIENTO DE TARIFA . OFICINA DE TURISMO.....

Representada, o por Francisco Ruiz Giráldez Función o cargo : .Alcalde .

Dirección Plaza Santa Mª 3 . Telefono: 956 68 09 93

Correo electrónico: turismo@aytotarifa.com
Nº o referencias oficiales del organismo o de la empresa:

Sector de actividad : Administración Pública, Turismo

El o la estudiante

APELLIDO y Nombre : **KARPIEL Quentin**

Lugar y fecha de nacimiento: **REIMS (20/11/1998)**

Clase : **BTS assistant de Manager**

Dirección : **311 rue de la guillotièrre 73230 saint alban leysse**

Teléfono: **+0033 6 59 05 83 30**... Correo electronico :
quentinkarpiel1@gmail.com.....

Título : **BTS assistant de Manager (Diploma Nacional Asistente de Manager, FP 2º grado)**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Nivel (1^{er} o 2^{ndo} curso de BTS) : **2^{ndo}**
.....

Título I : Disposiciones generales

Artículo 1. El instituto Le Granier pone en conocimiento del estudiante o de su representante legal, si es menor de edad, el presente convenio y obtiene por parte del estudiante o de su representante legal, con anticipo a la práctica o al período de formación, su consentimiento a las cláusulas de este convenio.

Así mismo, el instituto Le Granier, pone en conocimiento de la inspección del trabajo el presente convenio.

Artículo 2. La práctica, o período de formación, tiene como objetivo esencial :

⊕ Mejorar y desarrollar la formación técnica del estudiante y permitirle poner en práctica los conocimientos adquiridos.

⊕ Completar su formación teórica haciéndole conocer y comprender el funcionamiento de las empresas, incitándole a analizar las situaciones y los problemas profesionales y humanos, sin que el responsable pueda sacar provecho directo de la presencia del estudiante en su empresa. El representante de la empresa o del organismo, en relación con los profesores responsables, establecen conjuntamente los programas de las prácticas o período de formación respetando el programa general del instituto y la especialización del estudiante.

Artículo 3. Las prácticas o período de formación, cuya duración no puede superar seis meses, se verifican en las fechas concertadas previamente entre ambas partes. No se podrá modificar esas fechas ni prolongar la duración sin previa notificación. Habrá posibilidad de reconducirlas pero sin exceder dos prácticas o período de formación durante el mismo curso académico.

Artículo 4. Los estudiantes, mientras dura la práctica, siguen siendo alumnos o estudiantes del instituto: «Lycée du Granier». El director del instituto y los docentes siguen y controlan a los estudiantes en prácticas. También están autorizados a visitarles en la empresa o el organismo de la práctica. Los estudiantes pueden volver al instituto durante la práctica, para asistir a algunas clases o para presentarse a exámenes cuya fecha habrá sido comunicada al empresario o representante de la empresa, antes de que comience la práctica.

El representante de la empresa o del organismo notificará toda ausencia al director del instituto.

Artículo 5. Durante la práctica o período de formación, el estudiante está sometido a las reglas y disciplina de la empresa sobre todo en lo que se refiere a consignas de seguridad, jornada y horarios de trabajo, y, secreto profesional de la empresa u organismo. Con antelación, entre la empresa o el organismo y el instituto, se establecerá el horario en conformidad con la legislación del trabajo en vigor y se lo comunicará previamente al estudiante y a su familia, si éste es menor de edad.

Artículo 6. En caso de incumplimiento, por parte del estudiante, de sus obligaciones el representante de la empresa o del organismo se reserva el derecho de poner fin a la práctica, previo acuerdo del director del instituto.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Artículo 7. Durante la práctica, el estudiante no puede solicitar ningún salario ni remuneración. La empresa u organismo tiene la posibilidad de pagar al estudiante una retribución, en dicho caso esta retribución la puede cargar en el capítulo de eximente del impuesto sobre aprendizaje (decreto 73-32).

Los estudiantes que se beneficien con el régimen de seguro social de estudiante seguirán recibiendo, con arreglo a dicho régimen, las prestaciones del seguro de enfermedad. En caso contrario, dichas prestaciones serán servidas si el estudiante tiene la calidad de derechohabiente de asegurados sociales en el sentido del artículo L.313.3 y L.161.14 del Código de la Seguridad Social. Por otro lado, los estudiantes seguirán beneficiándose de la legislación sobre los accidentes laborales en cumplimiento del artículo L.412.8.2, primer párrafo de dicho código.

En caso de accidente ocurrido al estudiante, sea en el trabajo, sea en el trayecto, el representante de la empresa o del organismo envía, cuanto antes posible, todas las declaraciones al director del instituto; utilizará, con este fin, impresos especiales puestos a su disposición por el director del instituto, quien se empeñará en que se cumplan los requisitos previstos.

El seguro que garantiza la responsabilidad civil del empresario se aplicará al estudiante (menos EEUU).

Con reciprocidad, el director del Instituto también se empeña en tomar cuantas disposiciones necesarias para garantizar la responsabilidad civil del estudiante.

Artículo 8.

Al final de la práctica :

- ⊕ El responsable de la empresa, o su representante, entregará al interesado un certificado que atesta la presencia del (de la) estudiante
- ⊕ Se le entregará al (a la) estudiante una ficha de evaluación.
- ⊕ El responsable de la empresa junto con el maestro de prácticas establecerán un balance de la práctica.

El director del instituto puede pedir al representante de la empresa o del organismo evaluaciones sobre asiduidad, interés puesto en las actividades y calidad del trabajo del estudiante y, si lo considera oportuno, precisiones sobre ciertos puntos particulares necesarios.

Artículo 9.

Al finalizar la práctica, según lo exigen las pruebas para el examen, el estudiante debe producir un informe, una síntesis o cualquier tipo de producción específica exigida. Este informe o síntesis puede ser comunicado al representante de la empresa o del organismo en caso de que éste lo pida.

Artículo 10.

El director del centro y el representante de la empresa o del organismo que acoge al (a la) estudiante, se informan mutuamente de las dificultades que puede ocasionar la aplicación del presente convenio y toman las disposiciones propias para resolverlas, en particular en caso de no respeto de la disciplina.

Título II : Disposiciones particulares.

A - Anexo pedagógico.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Fecha de comienzo de la práctica : 27 de noviembre de 2017

Fecha de final de la práctica : 23 de diciembre de 2017

La delegación de turismo permanece abierta todos los días de la semana, por lo que el/la Alumna/a, realizará un trabajo a turnos y fines de semana incluidos, con sus dos días libres semanales, independientemente del día de la semana, que será rotativo.

Horarios	Mañana	Tarde
Lunes	De : 10:00 a :13:30	De : 16:00 a :18:80
Martes	De : 10:00 a :13:30	De : 16:00 a :18:80
Miércoles	De : 10:00 a :13:30	De : 16:00 a :18:80
Jueves	De : 10:00 a :13:30	De : 16:00 a :18:80
Viernes	De : 10:00 a :13:30	De :16:00 a :18:80
Sábado	De : 10:00 a : 13:30	
Domingo	De : 10:00 a : 13:30	

Objetivos pedagógicos del período de prácticas:

- ① Adquirir y/o confirmar las habilidades profesionales del o de la estudiante en situación real de trabajo.
- ② Mejorar su conocimiento del sector profesional y del empleo
- ③ Impregnarse en contextos laborales
- ④ Realizar actividades que movilicen sus competencias
- ⑤ Comprender las características del puesto de trabajo ocupado (contexto internacional...)

Apellido y nombre del tutor : JIMÉNEZ GAMERO LUCIA

Cargo del tutor : TÉCNICO DE TURISMO

Apellido, nombre del o de los profesores, encargados del seguimiento de la formación en el contexto profesional del o de la estudiante :

Paz Gil García
Angelina Rosano Morín
Silvia Romero Núñez

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Objetivos de trabajo para el período de formación en la empresa o en el marco profesional :

Conocer el funcionamiento de una oficina de turismo.
Atención de visitantes
Control estadístico de visitas
Colaboración en la organización de eventos turísticos

B - ANEXO FINANCIERO

- Alojamiento

Familia Empresa u organismo Casa particular gratis **Casa particular de pago**

- Comidas

centro de formación restaurante de empresa **otro**

- Transportes

- Seguro

instituto: MAIF N°2007129R empresa u organismo

La Ravoire, a de

P.O. de la empresa
o del organismo:
Sr. Francisco Ruiz Giráldez

director del instituto :

Sr N.CHASTEL

Sello y firma

Sello y firma

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





El (la) estudiante de prácticas :

El representante legal
del (de la) estudiante menor edad :

SEGUNDO.- Anunciar en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. CONVENIO DE PRACTICAS ENTRE EL EXCMO. AYTO. TARIFA Y EL LICÉE POLIVALEN GUSTAVE EIFEEL, FRANCIA ALUMAN JULIEN MORGANE

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/40

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE PRACTICAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LICEE POLIVALENT GUSTAVE EIFEEL ALUNMA JULIEN MORGANE”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto acoger durante el período de seis meses, comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 1 de mayo de 2018, a Morgane Julien, como alumna de prácticas del Lycée POLYVALENT GUSTAVE EIFFEL.

Consta en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejales delegado del Área de Turismo. con indicación de que la formalización del convenio no tiene repercusión en el presupuesto municipal
- Informe del responsable del área de Turismo de fecha 08/11/2017.
- Informe jurídico de personal de fecha 07/11/2017.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE PRACTICAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LICEE POLIVALENT GUSTAVE EIFFEL ALUNMA JULIEN MORGANE, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONTRATO FINANCIERO PARA LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE ERASMUS +

LYCEE POLYVALENT GUSTAVE EIFFEL

Dirección / Dirección: 143 cours de la Marne - CS 31237 - 33074 BORDEAUX CEDEX

En lo sucesivo denominada "la organización", representada a los efectos de la firma de este acuerdo por Jean-Michel BRIAND, Director por un lado y

Sr. / Sra. / Sr. / Sra. JULIEN Morgane

Fecha de nacimiento / Fecha de nacimiento: 6/2/1994

Nacionalidad / nacionalidad: francés

Dirección / Dirección: 32 rue Berggren 24100 BERGERAC

Teléfono / Teléfono: 06 99 21 04 69 E-mail: morgane.julien3@gmail.com

Sexo / Sexo: F Año académico / año académico: 2017/2018

Nivel de formación profesional: Patente de Técnico Superior

Área de estudio: Turismo

Cuenta bancaria a la que se pagará el apoyo financiero: 0000351526Q

Titular de la cuenta bancaria (si es diferente del participante)

Nombre del banco: LCL

Número BIC: CRLYFRPP

Número IBAN: FR96 3000 2052 3500 0035 1526 Q22

En lo sucesivo denominado «el participante»,

han aceptado las siguientes condiciones especiales y planificaciones, que forman parte integrante de este contrato (el "Contrato"),

Anexo I Contrato de movilidad educativa para Erasmus +

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Anexo II Condiciones generales

Anexo III Compromiso de calidad

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1 OBJETO DEL CONTRATO

1.1 La organización se compromete a conceder apoyo financiero al participante para que realice una actividad de movilidad en prácticas en el marco del programa Erasmus +.

1.2 El participante acepta el apoyo financiero o la prestación de servicios según lo especificado en el artículo 3 y se compromete a llevar a cabo la movilidad de la actividad de pasantía descrita en el anexo I.

1.3. Cualquier modificación del contrato debe ser solicitada y aceptada por ambas partes mediante una notificación formal por correo postal o por correo electrónico.

ARTÍCULO 2 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

2.1 El contrato surtirá efecto en la fecha de la firma de la última de las dos partes.

2.2 El período de movilidad comienza el 11/1/2017 como muy pronto y finaliza el 5/1/2018 a más tardar. La fecha de inicio del período de movilidad es la del primer día de asistencia obligatoria del participante en la organización de acogida. La fecha de fin de la movilidad es la del último día de asistencia obligatoria del participante en la organización anfitriona.

2.3 El participante recibe apoyo financiero Erasmus + durante 180 días

2.4 La duración total del período de movilidad no será superior a 12 meses.

2.5 Las solicitudes de ampliación de la movilidad deberán realizarse al menos un mes antes del final del período de movilidad

2.6 La transcripción o la atestación de libertad condicional (o cualquier declaración adjunta a estos documentos) debe incluir las fechas reales de inicio y de finalización del período de movilidad

ARTÍCULO 3 - APOYO FINANCIERO

3.1 El apoyo financiero para el período de movilidad de 180 días es de 3126 euros, es decir, una beca pagada mensualmente tras el calendario de pagos.

3.2 El participante percibe 275 euros correspondientes a los gastos de viaje, el apoyo individual y el apoyo lingüístico

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.3 El reembolso de los gastos ocasionados por necesidades específicas, en su caso, se efectuará sobre la base de los documentos justificativos facilitados por el participante.

3.4 El apoyo financiero no puede utilizarse para cubrir gastos similares ya financiados por fondos de la UE.

3.5 No obstante lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 3, la ayuda financiera será compatible con cualquier otra fuente de financiación, incluida la remuneración percibida por el participante que trabaje durante su período de prueba, siempre que se realicen las actividades previstas en el anexo I

3.6 El apoyo financiero o parte de él será reembolsado si el participante no cumple con los términos del contrato. Si el participante termina su contrato de movilidad antes de la finalización del contrato, tendrá que devolver el importe de la subvención ya recibida, a menos que se haya celebrado un acuerdo diferente con la organización de envío. No obstante, si el participante no ha podido llevar a cabo las actividades previstas en el anexo I, en caso de fuerza mayor, recibirá el importe de su subvención correspondiente a la duración real de la movilidad según se define en el Artículo 2.2. Cualquier asistencia financiera restante será reembolsada, a menos que se haya celebrado un acuerdo diferente con la organización remitente. Los casos de fuerza mayor deben ser comunicados por la organización de envío, para su aceptación, a la Agencia Nacional

ARTÍCULO 4 - CONDICIONES DE PAGO

4.1 En el plazo de treinta días naturales siguientes a la firma del contrato por ambas partes y, a más tardar, al día del inicio del período de movilidad o después de confirmarse la llegada del participante, se pagará una prefinanciación al participante por un importe de 275 euros. En caso de que el participante no facilite los documentos de movilidad requeridos dentro de los plazos fijados por la organización remitente, podrá aceptarse excepcionalmente un retraso en el pago del pago de prefinanciación.

4.2 Si el pago a que se refiere el artículo 4.1 es inferior al 100% de la subvención máxima, la presentación del cuestionario en línea de la UE se considerará como la solicitud del participante para el pago del saldo del apoyo financiero. La organización tiene 45 días calendario para proceder con el pago del saldo o para emitir una orden de reembolso si es necesario

ARTÍCULO 5 - SEGUROS / SEGUROS

5.1 El participante dispondrá de un nivel adecuado de cobertura de protección social, accidentes de trabajo y responsabilidad civil durante la estancia en el extranjero. Cabe señalar que bajo ciertas condiciones descritas a continuación, el sistema francés de seguridad social puede cubrir los gastos de asistencia sanitaria y los gastos relacionados con un accidente de trabajo durante la práctica en el extranjero

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





5.2 Seguro de salud: obligatorio

La cobertura básica es proporcionada en principio por la seguridad social durante la estancia del participante en otro país de la Unión Europea a través de la Tarjeta Europea de Seguro de Salud. Sin embargo, tal cobertura puede ser insuficiente, en particular durante una repatriación o una intervención médica específica. Seguro de salud adicional puede ser muy útil. Es responsabilidad de la organización de envío informar al participante sobre la existencia de estas coberturas adicionales.

Por lo tanto, se recomienda encarecidamente contratar un seguro de enfermedad complementario específico, válido para el país y la duración de la pasantía, con la organización de su elección (mutualidades estudiantiles, mutualidades de padres, empresas privadas ad hoc ...). Excepción: Si la organización anfitriona proporciona al participante una cobertura de enfermedad según las disposiciones de la ley local, el participante puede optar por beneficiarse de esta protección local contra la enfermedad. Antes de realizar dicha elección, verificará el alcance de la garantía propuesta.

En todos los casos, la cobertura del seguro de salud, de la cual el participante se beneficia, debe especificarse en este contrato

5.3 Seguro de responsabilidad civil: obligatorio

Un seguro de responsabilidad civil cubrirá los daños causados por el participante durante su estancia de movilidad (esté o no presente en el lugar de trabajo). Existen diferentes tipos de garantías en función de los países que participan en los programas de movilidad transnacional. Por lo tanto, el participante corre el riesgo de no estar cubierto. Por lo tanto, la organización de envío es responsable de verificar que el seguro de responsabilidad cubra obligatoriamente el daño causado por el participante en el lugar de trabajo. El contrato de entrenamiento del Anexo I indica si el seguro de responsabilidad está cubierto o no por la organización anfitriona. Si esto no es una obligación legal nacional del país anfitrión, esto puede no ser obligatorio en la organización anfitriona.

En el caso de que la organización anfitriona no proporcione tal póliza de seguro, el participante acepta cubrirse con un contrato de asistencia (repatriación de salud, asistencia legal, etc.) y un contrato de seguro accidente individual. Como prueba de su participación, el alumno deberá presentar un certificado de responsabilidad civil en el momento de la firma de este contrato y del contrato de enseñanza.

5.4 Seguro de accidente: obligatorio para las prácticas laborales

Este seguro cubre los daños resultantes de un accidente causado a los empleados en su lugar de trabajo. Para beneficiarse de la legislación francesa en materia de seguro de accidentes, este curso de formación debe:

- dar lugar a una retribución que pueda dar lugar a derechos de protección social en el país extranjero (se permite una indemnización o propina hasta el 12,5% del límite máximo de la seguridad social por un período semanal legal 35 horas sujeto al acuerdo de la Caisse Primaire d'Assurance Maladie);
- tener lugar exclusivamente en la organización de acogida que figura en el Anexo I - contrato de enseñanza;
- tener lugar exclusivamente en el país extranjero mencionado en el Anexo I - contrato de enseñanza.

La notificación de accidentes de trabajo es responsabilidad de la organización remitente, que debe ser informada por escrito por la organización anfitriona en un plazo de 48 horas. La cobertura cubre los accidentes que ocurren:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- en los locales del curso de formación y durante los períodos de formación;
 - en el viaje habitual de ida y vuelta entre la residencia del aprendiz en el territorio extranjero y el lugar de la pasantía
 - en el viaje de ida y vuelta (comienzo y fin de la pasantía) de la residencia del aprendiz en territorio francés y del lugar de residencia en el extranjero;
 - en el marco de una misión encomendada por la organización de acogida y obligatoriamente en las órdenes de misión.
- En caso de que no se cumplan las condiciones anteriores, la organización remitente debe verificar si la organización anfitriona proporciona a los alumnos indemnización por accidentes laborales. Si la organización anfitriona no cubre al participante (si no es una obligación legal nacional del país anfitrión, esto puede no ser obligatorio en la organización anfitriona) debe asegurarse de que el participante está cubierto por este tipo de seguro, contratado por la propia organización o por el participante.

ARTÍCULO 6 - SOPORTE LINGÜÍSTICO EN LÍNEA / SOPORTE LINGÜÍSTICO EN LÍNEA

- 6.1 Los participantes deben completar el examen de idioma OLS antes y al final de su período de movilidad.
- 6.2 Los participantes deben tomar el curso de idioma OLS tan pronto como reciban acceso a la herramienta en línea y hacer el mejor uso de la misma. El participante debe informar inmediatamente a su organización si no puede asistir al curso,
- 6.3 El pago del último anticipo de beca está sujeto a la evaluación obligatoria del curso de lengua en línea al final del período de movilidad.

ARTÍCULO 7 - CUESTIONARIO SOBRE LA ENCUESTA UE / UE

7.1. El participante debe completar y enviar el cuestionario en línea de la UE después de la movilidad en el extranjero dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la notificación, invitándolo a hacerlo. Los participantes que no cumplan y no envíen el cuestionario en línea de la UE podrán reembolsar parcial o totalmente el apoyo financiero recibido a petición de su organización de envío

7.2 Un questionnaire en ligne complémentaire pourra être envoyé au participant afin d'apporter des informations complémentaires sur les acquis de l'expérience de mobilité.

ARTÍCULO 8 - LEY APLICABLE Y TRIBUNAL APLICABLE / LEY APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

- 8.1 Este contrato se rige por la ley francesa.
- 8.2 El tribunal competente, determinado de conformidad con la legislación nacional aplicable, tendrá competencia exclusiva para conocer de los litigios entre la organización y el participante acerca de la interpretación, aplicación o validez del presente acuerdo, si no puede resolverse esta diferencia amigablemente.

FIRMAS

Para el participante / Para el participante Para la organización
JULIEN Morgane / Jean Michel-BRIAND, Director

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Firma

Firma

Hecho en Hecho en Burdeos, Le

Anexo I
ACUERDO EDUCATIVO ERASMUS + MOBILITY EFP
ERASMUS + ACUERDO DE APRENDIZAJE PARA LA MOVILIDAD DEL VETERINARIO
I. INFORMACIÓN SOBRE EL PARTICIPANTE / DETALLES DEL PARTICIPANTE
Nombre del participante / Nombre del participante: JULIEN Morgane
Campo de Formación Profesional / Turismo
Institución de envío (nombre, dirección): Lycée Gustave Eiffel, 143 Cours de la Marne - CS 3123
- 33074 BORDEAUX CEDEX
Persona de contacto (nombre, función, correo electrónico, tel) / Persona de contacto (nombre, función, e-mail, tel):
María CORONA FERNANDEZ - Coordinadora Europea de la Movilidad -
r.int.eiffel@gmail.com - 0033

II. DETALLES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD PROPUESTO EN EL EXTRANJERO /
DETALLES DEL PROGRAMA PROPUESTO DE FORMACIÓN EN EL EXTRANJERO
Organización anfitriona (nombre, dirección) / Organización receptora (dirección del nombre):
AYTO DE TARIFA OFICINA DE TURISMO
Plaza de Sta. Maria nº 3
11380 TARIFA
ESPANA
Persona de contacto (nombre, función, e-mail, tel) / Persona de contacto (nombre, función, correo electrónico, teléfono):
RUIZ GIRALDES Francisco
0034 956 68 4186
alcaldia@aytotarifa.com

Fechas provisionales para el inicio y fin del período de prueba: del 11/1/2017 al 5/1/2018

Conocimientos, habilidades y competencias

Programa detallado del período de movilidad

Tareas del participante

Seguimiento de los participantes y tutoría

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Evaluación y validación de la pasantía

III. COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS / COMPROMISO DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

Al firmar este documento, el participante, la organización de envío y la organización anfitriona confirman que cumplirán los principios estipulados en la carta de compromiso de calidad adjunta para cursos de formación profesional

EL PARTICIPANTE

Fecha: ...

Firma del participante

LA ORGANIZACIÓN DE PRESENTACIÓN

Confirmamos que esta propuesta para un programa de pasantía es aceptada
Al final del programa de prácticas, la organización emitirá un Certificado de Formación Complementaria a la Internacional y un Europass Movilidad al participante

Firma del coordinador

Fecha:

LA ORGANIZACIÓN HOST

Confirmamos que esta propuesta para un programa de pasantía es aprobada.
Al final del programa de prácticas, la organización emitirá una carta de recomendación al participante

Firma del coordinador

Fecha:

Anexo II
CONDICIONES GENERALES / CONDICIONES GENERALES
Artículo 1: Responsabilidad
Cada Parte Contratante eximirá a la otra Parte Contratante de toda responsabilidad civil por daños sufridos por ella o por su personal como consecuencia de la ejecución del presente Convenio en la medida en que tales daños no se deban a una falta grave intención de la otra Parte Contratante o de su personal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Agencia Nacional Francesa, la Comisión Europea o su personal no serán responsables de ninguna reclamación de indemnización por daños a terceros, incluido el personal del proyecto, durante el período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional Francesa o la Comisión Europea no considerarán ninguna reclamación de indemnización o reembolso que acompañe a dicha denuncia.

Artículo 2: Terminación del acuerdo / Cese del acuerdo
El Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por parte del Participante de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, y con independencia de las consecuencias previstas por la ley que le sea aplicable; el presente Convenio podrá ser resuelto o disuelto de oficio por el órgano sin que se requiera ninguna formalidad legal posterior a la notificación formal enviada a las partes por carta certificada no seguida de ejecución dentro de un plazo de un mes.

Si el participante rescinde el contrato antes de que finalice su período de contrato, o si no cumple con sus obligaciones, tendrá que devolver el importe de la beca ya recibida a menos que se acuerde otra cosa con la organización el envío.

Si la terminación se debe a un caso de fuerza mayor, por ejemplo, una situación excepcional imprevisible o un hecho incontrolable por el beneficiario que no pueda atribuirse a error o negligencia de su parte, el beneficiario podrá recibir el importe de la subvención correspondiente a la duración efectiva del período de movilidad, tal como se define en el artículo 2, apartado 2. Cualquier otra financiación se reembolsará a menos que se acuerde otra cosa con la organización remitente.

Artículo 3: Protección de datos /
Toda información personal que se presente al contrato se utilizará de conformidad con el Reglamento nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones comunitarias y la libre circulación de estos datos, ella. Estos datos se utilizarán únicamente para la contratación y el seguimiento por parte de la Agencia de origen, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de la posibilidad de transmitir estos datos a los organismos responsables del control y la auditoría en acuerdo con la legislación comunitaria (Tribunal de Cuentas Europeo o Oficina Europea de Lucha contra el Fraude).

El participante podrá, previa solicitud escrita, tener el derecho de acceder y modificar sus datos Personal. El / ella se dirigirá a cualquier pregunta relacionada con el uso de sus datos personales a la organización de origen y / o la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el uso de sus datos personales con la CNIL en relación con el uso de sus datos personales por parte de la organización remitente, la Agencia Nacional o el Supervisor Europeo de Protección de Datos. datos sobre la utilización de éstos por la Comisión Europea.

Artículo 4: Auditorías y auditorías
Los contratistas se comprometen a facilitar cualquier información detallada solicitada por la Comisión Europea, la Agencia Nacional Francesa o cualquier otro organismo externo acreditado por éstos para verificar que el período de movilidad y las disposiciones del contrato se han aplicado correctamente .

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Anexo

III

ERASMUS + MOVILIDAD DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONALES
COMPROMISO DE CALIDAD

Obligaciones de la organización de envío

- Elegir los países de destino, los socios del país anfitrión, la duración y el programa de colocación adecuados para lograr los objetivos de formación deseados.
 - Seleccionar a los alumnos, profesores u otros profesionales participantes, estableciendo criterios y procedimientos de selección claros y transparentes.
 - Definir los resultados de aprendizaje para el período de movilidad en términos de conocimientos, aptitudes y competencias que se desarrollarán
 - Si los alumnos seleccionados, los profesores u otros profesionales encuentran obstáculos a la movilidad, es necesario establecer disposiciones especiales (por ejemplo, para las personas con necesidades específicas de aprendizaje o con una discapacidad física
 - Preparar a los participantes, en colaboración con las organizaciones asociadas, para la vida práctica, profesional y cultural del país anfitrión, en particular mediante una formación lingüística adaptada a las necesidades de la colocación

 - Gestionar los problemas prácticos de movilidad, organizar los arreglos de viaje, el alojamiento, los seguros necesarios, la seguridad y la protección, las solicitudes de visado, la seguridad social, el seguimiento y la tutoría, visitas preparatorias in situ, etc.
 - Establecer el contrato de movilidad con el participante y la organización anfitriona con el fin de garantizar la transparencia de los resultados de aprendizaje dirigidos a todas las partes involucradas.
- Establecer el Acuerdo de Aprendizaje con el participante o maestro y la organización anfitriona
- Establecer procedimientos de evaluación con la organización de envío para asegurar la validación y el reconocimiento de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos.
 - Establecer acuerdos de asociación entre los distintos organismos competentes si utiliza ECVET para la movilidad
 - Establecer medios adecuados de comunicación durante la duración de la movilidad y asegurar que su uso sea claro para el participante y la organización anfitriona
 - Establecer un sistema de seguimiento del proyecto de movilidad durante su duración

 - Si es necesario en caso de necesidades especiales o discapacidades físicas, utilizar acompañantes durante la estancia en el país anfitrión, que se encargará de las preguntas prácticas
 - Organizar y documentar con la organización anfitriona la evaluación de los resultados del aprendizaje, con énfasis en el aprendizaje informal y no formal, siempre que sea posible. Reconocer los resultados de aprendizaje que no se planearon inicialmente, pero que se logran en el contexto de la movilidad.
 - Evaluar con cada participante su desarrollo personal y profesional durante el período en el extranjero
 - Reconocer los resultados de aprendizaje obtenidos a través de ECVET, Europass u otros certificados.
 - Difundir los resultados de los proyectos de movilidad lo más ampliamente posible

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Autoevaluar la movilidad general para determinar si se han alcanzado los objetivos y resultados deseados

Obligaciones de las organizaciones de envío y recepción

- Negociar un programa de capacitación a medida para cada participante (si es posible durante las visitas preparatorias)
- Definir los resultados del aprendizaje dirigidos al período de movilidad en términos de conocimientos, aptitudes y competencias que se desarrollarán
- Establecer un contrato de movilidad con el participante para asegurar la transparencia del programa y los resultados de aprendizaje dirigidos a todas las partes involucradas.
- Establecer medios adecuados de comunicación durante la duración de la movilidad y asegurar que su uso sea claro para el participante
- Acordar las modalidades de seguimiento y tutoría
- Evaluar el progreso de la movilidad en forma permanente y tomar las medidas apropiadas si es necesario
- Organizar y documentar la evaluación de los resultados del aprendizaje, poniendo de relieve el aprendizaje informal y no formal en la medida de lo posible. Reconociendo los resultados de aprendizaje que no se planearon inicialmente, pero que se lograron en el contexto de la movilidad

Obligaciones de la organización

- Promover una comprensión de la cultura y mentalidad del país anfitrión
- Confiar a los participantes las tareas y responsabilidades que correspondan a sus conocimientos, aptitudes y competencias y los objetivos de formación especificados en el contrato de formación y proporcionarles los materiales necesarios y apropiados.
- Identifique a un tutor o mentor para rastrear el progreso de la capacitación del participante.
- Proporcionar apoyo práctico cuando sea necesario, incluido un contacto claramente identificado para los alumnos que se enfrentan a dificultades
- Verifique que cada participante esté debidamente asegurado.

Obligaciones del participante

- Establecer el contrato de movilidad con las organizaciones de envío y de acogida que permita la transparencia de los resultados de aprendizaje dirigidos a todas las partes implicadas
- Cumplir con los arreglos negociados para la colocación y hacer todo lo posible para asegurar el éxito de la colocación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Cumplir con los reglamentos de la organización de acogida, su horario habitual de trabajo, su código de conducta y sus normas de confidencialidad
- Comunicarse con las agencias de envío y recepción sobre cualquier tema o cambio relacionado con la colocación
- Presentar un informe en el formato especificado, así como los documentos de apoyo relacionados con los gastos al final del período de movilidad.

Obligaciones del organismo intermediario

- Seleccionar las organizaciones de acogida para que los objetivos de la colocación puedan lograrse efectivamente
- Proporcionar información de contacto para todos los asociados pertinentes y asegurarse de que todos los arreglos necesarios estén en vigor antes de la salida de los participantes de su país de origen

firmas:

Organización de envío

Organización de acogida

Alumno/a

fecha

fecha

fecha

Consta en el expediente:

- Informe del Asesor Jurídico de Personal de fecha .

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: _____, **acuerda:**

PRIMERO: Ratificar el Convenio de Prácticas

SEGUNDO.- Anunciar en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución. ”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

3.1. Expediente. DR-CA-2013.18 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO TRAMITADO A INSTANCIA DE TITULAR: JOSEFA VALDES DOMINGUEZ. LICENCIA DE APERTURA PARA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS PEPI EN CALLE MIÑO, S.N.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Departamento: OFICINA TÉCNICA.
EXPDTE: DR-CA-2013/18

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D^a JOSEFA VALDES DOMÍNGUEZ, relativo a Declaración Responsable presentada con fecha 04.02.2013-r.g.e.1162 para la realización de COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON VENDEDOR, EPÍGRAFE 647.1, CON NOMBRE COMERCIAL “CONGELADOS PEPI” en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA CON FECHA 04.02.2013-r.g.e.1162.

Actividad: VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Ubicación: Calle Miño, s/n., de Tarifa (Cádiz).

Legislación aplicable: Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios).

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Solicitud de con r.g.e 04.02.2013-r.g.e.1162 para el inicio y desarrollo de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación previa, aportando certificado de seguridad y copia de fraccionamiento de la tasa de apertura.
- Decreto núm. 002445/20136 de fecha 20.06.2013 de admisión a trámite de DECLARACIÓN RESPONSABLE, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.
- Informe de la Policía Local de fecha 09.07.2013 en el que se indica: “ Que realizadas las gestiones oportunas se puede verificar que los vecinos colindantes son los expresados a continuación:....”
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 22.07.2013-r.g.e.24.07.2013-7218.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Informe Sanitario de Inspección Ocular, de fecha 03.07.2013-r.g.e. 7411.
- Escrito presentado por interesada con fecha 21.08.2017-r.g.e.9191, en el que expone: “Que teniendo en trámite el expediente de licencia de actividades con núm. 2013/18 SOLICITO: El desistimiento y archivo de dicho expediente para la venta de productos alimenticios “CONGELADOS PEPI” Por ello ruego a V.S. que previo los trámites reglamentarios conceda lo solicitado.”
- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 30.08.2017, en el que se indica: “(...) Que el local de referencia se encuentra cerrado desde hace un periodo bastante largo, quizás más de DOS AÑOS, que ese mismo local fue adaptado y desde hace tiempo se encuentra ejerciéndose la actividad de PESCADERÍA, regentado por otra persona. Siendo todo cuando debo de poner a Vd., en su conocimiento a los efectos que procedan.”
- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, en el que se indica:“(…)Con fecha 30 de Agosto de 2017 se emite informe de la Policía Local en el que se indica que el local se encuentra cerrado desde hace un periodo bastante largo, quizás más de dos años, que ese mismo local fue adaptado y desde hace tiempo se encuentra ejerciéndose la actividad de pescadería, regentado por otra persona”. En el artículo , 94 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vigente en la actualidad, el desistimiento , es una de las formas de acabar un procedimiento, debiendo quedar constancia de ello, como así ocurre. Por todo lo anteriormente expuesto, estimo que se le puede conceder el desistimiento solicitado, con respecto a la Declaración Responsable solicitada.”

- Consta informe del Área de Gestión Tributaria, de fecha 20.10.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente acuerdo:

1.- DECLARAR el desistimiento y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente de DECLARACION RESPONSABLE de licencia municipal de apertura para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON VENDEDOR, EPÍGRAFE 647.1, CON NOMBRE COMERCIAL “CONGELADOS PEPI”, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE MIÑO, S/N., DE TARIFA (Cádiz).

2.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Actividades EPIGRAFE A1 740%	111,9700		0,00	828,58
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		1,0000	0,00	88,50

AUTOLIQUIDACIÓN:828,58

IMPORTE: 88,50 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

CAJA RURAL DEL SUR ES50 3187-0148-1645-9597-7226

2.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes. “

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. Expediente. CA-2014.122 RESOLUCION DE RECURSO REPOSICION MODIFICACION-AMPLIACION LICENCIA DE APERTURA EXPLOTACION TERRAZA HOTEL CORTIJO DE ZAHARA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

ANTECEDENTES

Tramitado expediente a instancia de D. DAVID ESPADA LÓPEZ, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., para AMPLIACIÓN DE ALICENCIA DE ACTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTO CON LICENCIA DE APERTURA DE HOTEL-RESTAURANTE CON NOMBRE COMERCIAL “HOTEL CORTIJO DE ZAHARA”, PARA CELEBRACIÓN DE EVENTOS CON MÚSICA EN TERRAZA, se observa que:

- **Titular:** ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., con CIF. B-41944513
- **Actividad autorizada:** Epígrafe II.10 actividad de hostelería y esparcimiento nomenclátor de espectáculos públicos actividades recreativas y establecimientos públicos. Hotel-restaurante
- **Actividad solicitada:** Epígrafe II.10 actividad de hostelería y esparcimiento nomenclátor de espectáculos públicos actividades recreativas y establecimientos públicos. Celebración de evento

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



con música en terraza.

- **Establecimiento autorizado:** hotel restaurante con nombre comercial EL CORTIJO DE ZAHARA sito en Ctra. Atlanterra, P.K.4

Por Resolución de Alcaldía nº 265 de 3 de febrero 2015 se resolvió denegar la actividad solicitada con carácter permanente u ocasional.

Notificada la Resolución al promotor de la actividad presenta recurso de reposición contra la misma que tiene su entrada en plazo en el Ayuntamiento (19 de marzo 215 nº registro 3251)

FUNDAMENTO

Se ha dado traslado a la Asesoría Jurídica de su contenido que con fecha 18 octubre 2017 ha despachado su informe donde se hace constar:

“En relación a la solicitud presentada el pasado 24.04.2014, entrada en registro general núm. 4502, realizada por D. DAVID ESPADA LÓPEZ, en representación de de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., para que se le conceda autorización al HOTEL CORTIJO DE ZAHARA (Café del Sol), de la emisión de música, y teniendo en cuenta:

A).- Se aporta por la parte solicitante:

- Certificado de cumplimiento de los niveles de emisión en la vivienda mas cercana al establecimiento.
- Certificado de homologación del limitador - controlador conforme al IT-6.

B).- Se ha emitido informe técnico por parte del Sr. Arquitecto Técnico municipal en cuanto a la solicitud realizada por parte de la interesada, de fecha 31.07.2014, donde se hace constar:

“Con relación al expediente, que se instruyen a instancia de D/Dña. DAVID ESPINOSA LÓPEZ en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L, en relación al ensayo Acústico aportado para actividad de Terraza Hotel con música, en HOTEL CORTIJO DE ZAHARA, con emplazamiento en Atlanterra, revisado el proyecto y anexos técnicos presentados, en los aspectos que se relacionan, informo:

1.- ANTECEDENTES:

1º) Que con fecha 24.04.2014 se ha presentado certificado de medición acústica conforme al DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En fecha 29.07.2014 se ha aportado anexo al certificado, subsanando las incidencias emitidas en informe técnico municipal.

2º) Que consultados los archivos existentes en el departamento de Oficina Técnica, se comprueba que el establecimiento de referencia dispone de las siguientes licencia de obras y actividad:

LICENCIA ORIGINAL 21.06.1972.
D-45/2000: cambio de titularidad.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





D-39/2005: cambio de titularidad.

B-634/2006: edificio de nueva planta.

D-100/2007: Ampliación de actividad (22 habitaciones en edificio de nueva construcción)

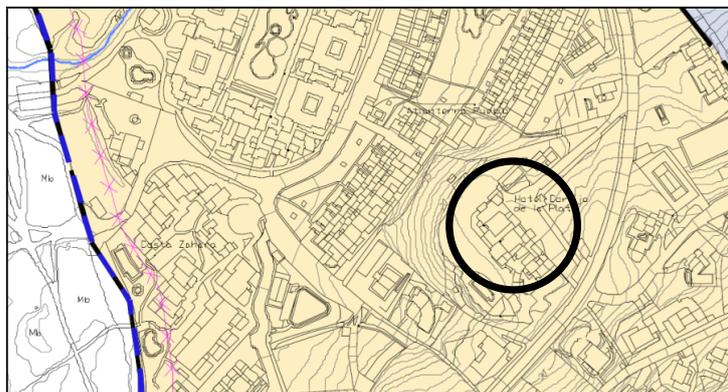
3º) Que los expdes de ampliación se han tramitado con el correspondiente procedimiento de calificación ambiental.

4º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2º) JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

P.G.O.U

1.- Que según el P.G.O.U vigente, el suelo donde se asienta la finca está clasificado como urbano consolidado, y según el plano de estructura general está clasificado como residencial.



RUIDO Y VIBRACIONES

1.-ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA

Artículo 37.- Actividades en locales al aire libre

1.- Las autorizaciones, que con carácter discrecional y puntual, se otorguen para las actuaciones de orquestas, grupos musicales, y otros espectáculos en terrazas o al aire libre, se ajustarán a lo dispuesto en la ley 13/99 de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

2.- Los kioscos, terrazas de verano y/o discotecas de verano con horario nocturno, que dispongan de equipos de reproducción sonora, deberán acompañar a la solicitud de licencia un estudio acústico de la incidencia de la actividad sobre su entorno, al objeto de poder delimitar con claridad el nivel máximo de volumen permitido a los equipos, a fin de asegurar que en el lugar de máxima afección sonora no se superen los correspondientes valores N.A.E. definidos en el Artículo 7 de esta Ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Al objeto de poder asegurar esta premisa, cuando el nivel sonoro de emisión sea superior a 90 dBA, los equipos de reproducción sonora deberán instalar un limitador -controlador que cumpla lo preceptuado en el Artículo 13 de esta Ordenanza.

Artículo 7.- Límites admisibles de inmisión de ruidos en el interior de las edificaciones

En el interior de los locales de una edificación, el Nivel Acústico de Evaluación (N.A.E.) de inmisión sonora, expresado en dBA, no deberá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local y horario, los valores indicados en la Tabla 1 del Anexo I de la presente Orde

Tabla nº 1. LÍMITES DE INMISIÓN SONORA

Niveles Límites (N.A.E. en dBA)

ZONIFICACIÓN	TIPO DE LOCAL	Día (7-23)	Noche (23-7)
Equipamientos	Sanitario y bienestar social	30	25
	Cultural y religioso	30	30
	Educativo	40	30
Servicios Terciarios	Para el ocio	40	40
	Hospedaje	40	30
	Oficinas	45	35
Residencial	Comercio	55	45
	Piezas habitables, excepto cocinas y cuartos de baño	35	30
	Pasillos, aseos y cocinas	40	35
	Zonas de acceso común	50	40

2.- DECRETO 6/2012, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA

-Artículo 48. Instalación de Equipos Limitadores-Controladores Acústicos.

1. En aquellos locales donde se disponga de equipos de reproducción musical o audiovisuales en los que los niveles de emisión sonora pudieran dar lugar a que se superen los límites admisibles de nivel sonoro de las tablas VI y VII, se instalará un equipo limitador-controlador que permita asegurar, de forma permanente, el cumplimiento de dichos límites.

2. Los limitadores-controladores deberán intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro emisor que el aislamiento acústico del local le permita. Ningún elemento con amplificación podrá estar fuera del control del limitador-controlador.

3. Los limitadores-controladores deben disponer de los dispositivos necesarios que les permita hacerlos operativos, para lo cual deberán disponer al menos de las funciones que se establecen en la Instrucción Técnica 6.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Artículo 49. *Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica.*

4. Para aquellas actividades cuyos equipos ruidosos pueden ser manipulables, según lo especificado en el artículo 48.1, se realizará una certificación de cumplimiento de niveles de inmisión sonora utilizando como foco de ruido el espectro de emisión máximo, a ruido rosa, al cual están calibrados los equipos limitadores-controladores acústicos. Los Ayuntamientos regularán los requisitos para a la expedición de estas certificaciones.

-IT.6 LIMITADORES-CONTROLADORES

-CAPÍTULO II. Límites admisibles de ruidos y vibraciones. Sección 1.ª Límites admisibles de ruidos

Artículo 29. *Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local.*

1. *Infraestructuras portuarias y actividades:*

a) *Emisores acústicos situados en el exterior.*

Toda actividad ubicada en el ambiente exterior, salvo las que tengan regulación específica, así como toda maquinaria y equipo que, formando parte de una actividad, estén ubicados en el ambiente exterior, deberán adoptar las medidas necesarias para que:

- No se superen en los locales colindantes, los valores límites establecidos en la tabla siguiente, medidos a 1,5 metros de altura y en el punto de máxima afección:

Tabla VI

Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA)

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L _{kd}	L _{ke}	L _{kn}
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Donde:

L_{kd}: *índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)*

L_{ke}: *índice de ruido corregido para el período vespertino.*

L_{kn}: *índice de ruido corregido para el período nocturno.*

- No se superen los valores límites establecidos en la siguiente Tabla, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico.

Tabla VII

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L ₅₀	L ₅₀	L ₅₀
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

NORMATIVA SECTORIAL: DECRETO 47/2004, de 10 DE FEBRERO, DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

Artículo 2. Definiciones.

- a) Servicio de alojamiento hotelero: El servicio turístico cuyo objeto es facilitar, mediante precio, hospedaje, estancia y servicios complementarios en los establecimientos hoteleros.
- b) Servicio complementario: El servicio diferente al de hospedaje prestado en un establecimiento hotelero.
- d) Establecimientos hoteleros: El conjunto de bienes, muebles e inmuebles, que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación del servicio de alojamiento hotelero.

3º) CONCLUSIONES:

1.- No se trata de una ampliación de la actividad ya existente, ya que ésta se encuentra conforme al P.G.O.U vigente y dispone de Licencia Municipal de actividad. Las celebraciones de bodas y eventos puntuales de este tipo con emisión de música en sus instalaciones y jardines, son actividades propias de este tipo de establecimientos, ya que se considera como un servicio complementario según el Decreto 47/2004 de 10 de febrero, de Establecimiento Hoteleros.

2.- Que el Establecimiento de referencia, en función de la documentación existente en esta corporación, dispone de estancias habilitadas para el uso al que se destina, terrazas y zonas ajardinadas para las cuales se aporta certificado de medición acústica.

3.- Que se da cumplimiento a la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA (art.37) y al DECRETO 6/2012, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA (art. 29, 48, 49 e I.T.6 Y ART).

CONDICIONANTES:

-En relación al Art. 29, apartado 3º) del el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía:

Quando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el presente párrafo b),

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en este Reglamento, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.”

C).- Que el 03.02.2015 se dicta Decreto por el Sr. Alcalde por el cual se deniega la actividad solicitada con carácter permanente u ocasional.

D).- En fecha 19.03.2015 se efectúa el registro de entrada núm. 3251, por el cual D. DAVID ESPADA LÓPEZ presenta Recurso Potestativo de Reposición ante la notificación del Decreto antes mencionado.

En base a dichas alegaciones procedo a formular los siguientes fundamentos jurídicos:

• **Fundamentación jurídica.**

1. En primer lugar, se hace referencia a que el procedimiento seguido para negar dicha licencia en nada se ajusta a lo que establecen las normas; sin embargo, cabe destacar que la Delegación del Gobierno en su escrito establece que el régimen aplicable es el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, y de este modo en el informe jurídico de fecha 12.08.2012 se basa en dicho Decreto , así como en otras normas especiales como el Decreto 6/2012, de 17 enero, para formular los fundamentos jurídicos expuestos. Por ellos, no se puede admitir que exista nulidad de pleno derecho.
2. Por otro lado, en la alegación segunda se establece que la definición de actividad de hostelería que aparece en el régimen jurídico correspondiente incluye música bailable. Ante ello, destacar que para la emisión de música existe una normativa específica a la que habría que acudir para poder contestar a dicha cuestión, ya que debe ser cumplimentada por los establecimientos públicos que quieran emitirla; por lo que entiendo que si el citado local quiere autorización para emitir música ambiental, podrá hacerlo siempre y cuando tenga espacio habilitado para ello y se cumplan las previsiones de la normativa (art. 7 de la Ordenanza Municipal de la Protección del Ambiente Acústico y arts. 29 y ss, 48 y 49 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía). En base a ello, el informe del Sr. Arquitecto Técnico municipal es favorable, por lo que la emisión de música de forma ambiental en las instalaciones del hotel no comportaría mayores problemas, siempre que se adapte a las prescripciones legales pertinentes.
3. En el tercer alegato se añade, que la actividad de eventos y bodas puntuales con emisión de música se entienden como servicio complementario. Ahora bien, ¿qué se entiende por servicio complementario según la ley? El art. 2 Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros, establece: “**b) Servicio complementario: El servicio diferente al de hospedaje prestado en un establecimiento hotelero.**”. Sin embargo, al tratarse de la organización de bodas y eventos puntuales hay que recurrir al Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que recoge como actividad hostelera los salones de celebraciones, definiendo tales en su anexo II de la siguiente forma: “*Salones de Celebraciones: Establecimientos fijos y cerrados que, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta o similar se destinan con carácter permanente a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración de actos sociales mediante la consumición de bebidas, comidas y música, a través de reproducción de grabaciones musicales o mediante actuaciones en directo. Para el desarrollo de su actividad, los salones de celebraciones podrán contar con zonas contiguas al aire libre*”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- exclusivamente destinadas para la consumición de comidas o bebidas. En cualquier caso, la reproducción sonora de música o las actuaciones en directo deberán desarrollarse necesariamente en zonas cerradas debidamente aisladas acústicamente conforme a las normas sobre la calidad del aire.** En cuanto a esto considero que las celebraciones en las instalaciones del hotel no pueden considerarse como un uso complementario de la actividad hostelera sino como otra actividad compatible con este, por lo que si la parte interesada pretende que se autorice la emisión musical para dichas celebraciones deberá acondicionar el establecimiento para ello.
4. En último lugar, se hace referencia a que la resolución de la Delegación de Gobierno de Cádiz es errónea al basarse en que el establecimiento es solo restaurante. Sin embargo, no cabría aceptar dicho error ya que el régimen jurídico que cita el Delegado del Gobierno de Cádiz es aplicable tanto para restaurante como para establecimientos hosteleros, y así ha quedado reflejado tras la fundamentación expuesta, ya que hemos recurrido a ella en varias ocasiones para contestar a las alegaciones presentadas.

CONCLUSIONES

A la vista de los fundamentos expuestos, y de la documentación obran en el expediente de la referencia, INFORMO de lo siguiente:

PRIMERA.- No procede la ampliación de la actividad autorizando la instalación musical, puesto que para ello deberá acondicionar el establecimiento según la normativa de aplicación.

SEGUNDA.- En el caso de que lo que pretenda es ejercer la actividad dentro del hotel como “salón de celebraciones con música”, deberá solicitarse la misma y tramitarse el oportuno procedimiento.

Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

A la vista del informe evacuado se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por el interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía nº 265 de fecha 3 de febrero 2015 por la que se resuelve denegar la actividad solicitada con carácter permanente u ocasional según el fundamento del informe jurídico que se ha transcrito
- 2.- Este acuerdo, se notificará a los interesados expresándole que contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde que reciba la notificación ante el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo de Algeciras sito en Avda. Virgen del Carmen, 55.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. Expediente. AI-2015.152 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO TRAMITADO A INSTANCIA DE Dª MARÍA ROSA RIVAS ALONSO PARA LICENCIA DE APERTURA DE TIENDA DE ROPA EN C. SAN FRANCISCO, 14

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: AI-Licencias de Actividades 2015/152

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Dª MARÍA ROSA RIVAS ALONSO, relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO PETICIÓN LA LICENCIA MUNICIPAL APERTURAS
Actividad: TIENDA DE ROPA, con nombre comercial “LA TIENDA”
Ubicación: C. SAN FRANCISCO, NÚM. 14, DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Con fecha 24.07.2015-r.g.e.8340, tuvo entrada en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de la licencia municipal de aperturas para la actividad de TIENDA DE ROPA “LA TIENDA”, con emplazamiento en C/. SAN FRANCISCO, NÚM. 14, de Tarifa.
- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 17.09.2015, en el que indica “Que girada visita de inspección al citado local, se ha podido comprobar que el establecimiento se encuentra abierto al público ejerciendo la actividad de VENTA AL POR MENOR DE ROPA. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan. Y con fecha 23.02.2016, en el que se indica: “(...) Que girada visita de inspección en varias ocasiones en los últimos dos meses, el establecimiento se encuentra cerrado al público. Preguntado a vecinos de la zona, nos informan que lleva ya un tiempo que no abre y que probablemente lo haga para la temporada de verano. (...)”
- Con fecha 18.03.2016, se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede declarar el archivo del procedimiento por DESISTIMIENTO puesto que han transcurrido 3 meses desde la notificación del requerimiento a la interesada sin que esta haya realizado ningún nuevo trámite. 2.- Entiendo que deberá darse traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística de la resolución de archivo por desistimiento, junto con los informes de inspección que obran entre la documentación del presente procedimiento, para que se proceda a la incoación de procedimiento administrativo sancionador por haber desempeñado actividad/uso sin licencia, así como a la Policía Local para que vigilen si el citado establecimiento vuelve a ejercer la actividad sin estar en posesión de la preceptiva licencia municipal.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 11.10.2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la interesada, con el consiguiente archivo de las actuaciones del expediente relativo a la solicitud de la licencia municipal de aperturas, para la actividad de TIENDA DE ROPA con nombre comercial, “LA TIENDA”, con emplazamiento en C/. SAN FRANCISCO, NÚM. 14, de Tarifa, conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico.

2º.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Autol_Act No Clasificada		1,0000	0,00	100,00
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

AI-2015

AUTOLIQUIDACIÓN:100,00€

Importe: 370,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39 2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR:.. ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes. Asimismo, conforme a lo indicado por la Sra. Asesora Jurídica, se dará traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística, junto con los informes de inspección que obran entre la documentación del presente procedimiento, para que se proceda a la incoación de procedimiento administrativo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





sancionador por haber desempeñado actividad/uso sin licencia, así como a la Policía Local para que vigilen si el citado establecimiento vuelve a ejercer la actividad sin estar en posesión de la preceptiva licencia municipal.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. Expediente. OA-2017.123 Obra en interior de local de negocio SUSTITUCIÓN PUERTA DE ACCESO POR UNA DE PVC B. ACRISTALADA, AMP. HUECO ESCAPARATE, FORMACION DE RECRECIDO ALREDEDOR HUECO ESCAPARATE, SUST. ARMARIOS CONTADORES, EN C. SANTISIMA TRINIDAD, 25-C

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/123

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE ANTONIO IGLESIAS QUINTERO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO POR UNA DE PVC BLANCO ACRISTALADA, AMPLIACIÓN HUECO DE ESCAPARATE, FORMACION DE RECRECIDO ALREDEDOR DEL HUECO DE ESCAPARATE, SUSTITUCIÓN DE ARMARIOS DE CONTADORES DE LUZ Y AGUA DEL LOCAL.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: C/. SANTÍSIMA TRINIDAD, 25-C, DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 24.10.2017, en el que se indica: "(...) 3.-CONCLUSIONES: 1.- Que las obras se adaptan al planeamiento vigente conforme a la documentación presentada. En caso de modificación de actividad deberá de solicitarse la correspondiente licencia de actividad, y justificar la aplicación de C.T.E. (DB-HE, ETC). 2.- Deberá de constar Autorización de la Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Cádiz y tenerse en cuenta los condicionantes que determinen. CONDICIONANTES: -Lo que determine la Consejería de Cultura. -Los recercados deberán tener formas geométricas sencillas conforme a lo establecido en el art. 51 del PEPRICH. -El revestimiento a aplicar en fachada deberá cumplir con las exigencias indicadas en el art. 50 del PEPRICH. -Debe de proceder al soterramiento del cableado en fachada, conforme al art. 54 del PEPRICH, conforme a la reglamentación de la compañía suministradora. -La carpintería será de color blanca (PVC), estando prohibidos el aluminio en color natural, bronce y dorado. Para protegerse de la luz tendrá

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



que realizarse con elementos que no afecten a la fachada, estando prohibido las persianas enrollables, se optará por postigos interiores o similar. –Los balcones y cierres metálicos serán de rejería sencilla de hierro de forja o fundición, según la tipología propia de la zona, pintada en negro. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 1.300,00€ FIANZA RESIDUOS:130,00€ FIANZA: 0,00€”.

- Consta Resolución favorable de fecha 26.10.2017 y con r.g.e. 02.11.2017-11572 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, presentada por interesado con fecha 02.11.2017-r.g.e.11572, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a D. JOSÉ A. IGLESIAS QUINTERO, con condiciones.) **(CONDICIONES I.** *Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.* **II.** *Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*)

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 02.11.2017, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. Consta resolución favorable de la Delegación Territorial de Turismo, Deporte y de 26 de Octubre de 2017, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico y Cultura.”

- Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz a D. JOSÉ A. IGLESIAS QUINTERO, con r.g.e. 03.11.2017-11612.

- Consta Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 08.11.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE ANTONIO IGLESIAS QUINTERO, la licencia de obras solicitada para SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO POR UNA DE PVC BLANCO ACRISTALADA, AMPLIACIÓN DE HUECO DE ESCAPARATE, FORMACIÓN DE RECRECIDO ALREDEDOR DEL HUECO DE ESCAPARATE, SUSTITUCIÓN DE

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



ARMARIOS DE CONTADORES DE LUZ Y AGUA DEL LOCAL, SITO EN C. SANTÍSIMA TRINIDAD, 25-C, DE TARIFA, conforme a los condicionantes del Técnico, Jurídico y Cultura, anteriormente indicados. (CONDICIONANTES TÉCNICO: -Lo que determine la Consejería de Cultura. -Los recercados deberán tener formas geométricas sencillas conforme a lo establecido en el art. 51 del PEPRICH. -El revestimiento a aplicar en fachada deberá cumplir con las exigencias indicadas en el art. 50 del PEPRICH. -Debe de proceder al soterramiento del cableado en fachada, conforme al art. 54 del PEPRICH, conforme a la reglamentación de la compañía suministradora. -La carpintería será de color blanca (PVC), estando prohibidos el aluminio en color natural, bronce y dorado. Para protegerse de la luz tendrá que realizarse con elementos que no afecten a la fachada, estando prohibido las persianas enrollables, se optará por postigos interiores o similar. -Los balcones y cierres metálicos serán de rejería sencilla de hierro de forja o fundición, según la tipología propia de la zona, pintada en negro. Y CONDICIONES CONSEJERÍA: *Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)*

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Impuesto construcciones, instalaciones y	52,00
Obras, construcc. e inst. 12.020€ 3,57%	46,41

AUTOLIQUIDACIÓN: 13 EUROS

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 1.300,0000€

Importe: 85,41

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS:130,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:215,41 € (85,41+130,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR ES50 3187-0148-1645-9597-7226

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

15º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. Expediente. OA-2017.124 LICENCIA DE OBRAS EN LOCAL DE NEGOCIO SITO EN CALLE BATALLA DEL SALADO, 90

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/124

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D^a CAROLINA VILLANOVA FERNÁNDEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras menores en interior de local, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- COLOCACIÓN DE SUELO DE CERÁMICA SOBRE EL ACTUAL DE 42M2, PINTURA EN EL INTERIOR DEL LOCAL DEL COLOR ACTUAL (BLANCO) Y PINTURA EN LOS MÁRGENES DE LA FACHADA DEL LOCAL
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 90 DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 18.08.2017, en el que se indica: "(...) 3.-CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada. CONDICIONANTES: -Se deberá respetar una altura libre mínima en planta baja de 3,20 metros y máxima de 3,80 metros, establecida en el artículo 2.2.2.1 del P.G.O.U. -Se observa en la fachada una unidad exterior de aire acondicionado que deberá retirarse. Dichas instalaciones tienen prohibida su instalación en fachada, según lo establecido en el artículo 17 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ACÚSTICO EN TARIFA, publicado en el B.O.P. de Cádiz en fecha 29.08.2005. –La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. –Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN:1.139,15€ FIANZA RESIDUOS:100,00€ FIANZA: 0,00€”.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 05.09.2017, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Ingeniero Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de fecha 11.10.2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dª CAROLINA VILLANOVA FERNÁNDEZ la licencia de obras solicitada, consistente en COLOCACIÓN DE SUELO DE CERÁMICA SOBRE EL ACTUAL DE 42M2, PINTURA EN EL INTERIOR DEL LOCAL DEL COLOR ACTUAL (BLANCO) Y PINTURA EN LOS MÁRGENES DE LA FACHADA DEL LOCAL SITO EN C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 90 DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente. (CONDICIONANTES: -Se deberá respetar una altura libre mínima en planta baja de 3,20 metros y máxima de 3,80 metros, establecida en el artículo 2.2.2.1 del P.G.O.U. –Se observa en la fachada una unidad exterior de aire acondicionado que deberá retirarse. Dichas instalaciones tienen prohibida su instalación en fachada, según lo establecido en el artículo 17 de la ORDENANZA MUNIICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA, publicado en el B.O.P. de Cádiz en fecha 29.08.2005. –La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. –Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.)

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO

Obras, construcc. e inst.	12.020 €	40,67
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	4%	45,57

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





OA-2017/124

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:1.139,1500€

Importe:74,85

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS:100,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:174,85 € (74,85+100,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR ES50 3187-0148-1645-9597-7226

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

15º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6. Expediente. OA-2017.132 LICENCIA DE OBRAS EN EL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTO RETIRADA Y FORMAR CUBIERTA Y SUSTITUCION DE PLANCHA DE FIBRA EN LOCAL SITO EN C. BATALLA DEL SALADO, 7

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/132

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D^a Inmaculada Durán Guerrero, en representación de GOTOFA, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras menores en interior de local, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- RETIRADA Y FORMAR CUBIERTA 3,90X3,90MTS. CON TRONCOS DE CALIDAD 1,70X1,70M. SUSTITUCIÓN DE PLANCHA DE FIBRA DE VIDRIO POR PLANTAS DE POLICARBONATO
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 7, DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 08.08.2017, en el que se indica: "(...) 3.-CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas. **CONDICIONANTES:** - En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc...), se tendrá que aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud, en referencia a los trabajos de montaje y desmontaje de andamios o manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. - La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN:890,00€ FIANZA RESIDUOS:100,00€ FIANZA: 0,00€".

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 10.08.2017, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico."

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de fecha 11.10.2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a GOTOFA, S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en RETIRADA Y FORMAR CUBIERTA 3,90X3,90MTS. CON TRONCOS DE CALIDAD 1,70X1,70M. SUSTITUCIÓN DE PLANCHA DE FIBRA DE VIDRIO POR PLANTAS DE POLICARBONATO DEL LOCAL SITO EN C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 7 DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





(CONDICIONANTES: - En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc...), se tendrá que aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud, en referencia a los trabajos de montaje y desmontaje de andamios o manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. – La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. –Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe.)

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	35,60
Obras, construcc. e inst. 12.020€ 3,57%	31,77

OA-LICENCIAS DE ACTIVIDADES 2017/132
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:890,0000€

Importe:59,37

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS:100,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:159,37 € (59,37+100,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR ES50 3187-0148-1645-9597-7226

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 15º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7. Expediente. LICENCIA DE OBRAS 374/2014. DESESTIMACION RECURSO PRESENTADO POR DÑA MARGARITA SANCHEZ PEÑALVER RESPECTO DE OBRAS AUTORIZADAS EN PARCELA G101 ATLANTERRA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del recurso interpuesto por DÑA.MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ, contra la estimación de un recurso presentado por D. CARLOS JOSE GOMEZ RUIZ contra el acuerdo de la Junta Local de Gobierno por el que se concede la licencia de obras para legalización de formación de terrazas, jardineras, mediante banales, con emplazamiento en parcela G-101, de la Urb. Atlanterra, en el que se observa:

1) Con fecha 16/08/2017, se presenta recurso de reposición en el que alega lo siguiente: *"...nunca se le ha dado traslado del recurso interpuesto por D. Carlos Jose Gómez Ruiz. Que con fecha 19 de Septiembre de 2016, se concedió licencia de legalización, con informe favorable del Técnico y del Jurídico, y se ignora cómo se han modificado esos criterios, para ahora revocar lo concedido. Que la parcela no ha sido visitada por los Técnicos municipales y la "obra" realizada no es ninguna "construcción". Que se autoriza la obra, con la obligación de retranquear la terraza 3 m. de los linderos, desconociendo en que norma urbanística se indica eso, ya que no es ninguna edificación, "sino de una superficie de madera"*.

3) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
-Informe desfavorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 14/09/2017, en el que se indica lo siguiente: *"...Visto el expediente Licencias de Obra 2014/374, tramitado a petición de Dª. MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ, en el que consta un recurso de reposición contra la estimación de un recurso presentado por D. Carlos Jose Gómez Ruiz contra el acuerdo de la Junta Local de Gobierno por el que se concede la licencia de obras para legalización de formación de terrazas, jardineras, mediante banales, con emplazamiento en parcela G-101 de la Urb. Atlanterra.
La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada en el B.O.J.A. nº 154 de 31 de Diciembre de 2002) regula en sus artículos 169 y siguientes las licencias urbanísticas.
El art. 172 de la misma establece el procedimiento de otorgamiento de licencias disponiendo lo que sigue:
<<La ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales deberá ajustarse a las siguientes reglas: 1.ª La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretenden realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico. 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste. 3.ª Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





52.1.B)b) o las Actuaciones de Interés Público sobre estos terrenos previstas en el artículo 52.1.C) ambos de esta Ley, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. 4.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. 5.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación. 6.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada.>>.

Que el recurrente indica que: nunca se le ha dado traslado del recurso interpuesto por D. Carlos Jose Gómez Ruiz. Que con fecha 19 de Septiembre de 2016, se concedió licencia de legalización, con informe favorable del Técnico y del Jurídico, y se ignora cómo se han modificado esos criterios, para ahora revocar lo concedido. Que la parcela no ha sido visitada por los Técnicos municipales y la "obra" realizada no es ninguna "construcción". Que se autoriza la obra, con la obligación de retranquear la terraza 3 m. de los linderos, desconociendo en que norma urbanística se indica eso, ya que no es ninguna edificación, "sino de una superficie de madera".

El Sr. Arquitecto Técnico Municipal no emite informe, indicando que el recurso es jurídico y no técnico. Con independencia de que el Técnico debe de emitir su informe, este Asesor Jurídico, emite el siguiente informe: El artículo 118, apartado 3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que los recursos no tienen el carácter de documentos nuevos a efectos de la Audiencia de los interesados.

Que el informe jurídico de 31 de Agosto de 2016 es favorable porque se basa en el informe favorable del Técnico y si se modifica el criterio es en base al nuevo informe del Técnico.

Dice la RAE, que una "construcción" es una "obra construida o edificada" y "obra" es "lugar donde se está construyendo algo, o arreglando", con lo cual obra y construcción son sinónimos. Por tanto la obra realizada si es construcción.

Que el artículo 13 de Ordenanzas del Plan de Ordenación Cabo de Plata, indica que "a efectos de la contabilización de la superficie construida no se consideraran ni las piscinas ni los porches descubiertos, no siguiendo para estas construcciones lo establecido en el artículo 10, pero no pudiendo realizarse a una distancia menor de 3 mts lindes", si el banal es una obra o construcción (es movimiento de tierras y colocaciones de superficie de madera) como hemos dicho antes, está claro que al menos debe En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa desfavorablemente el recurso de reposición, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, No obstante debe completarse este informe con el pertinente y preceptivo informe Técnico."

- Informe desfavorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 06/11/2017, en el que indica lo siguiente: "1.- ANTECEDENTES:

1º) Que con fecha 19.09.2016, se acuerda conceder licencia de legalización de actuaciones y denegación de obras no autorizables.

2º) Que con fecha 31.01.2014 y 31.10.2016, se ha presentado recurso por parte de vecino colindante.

3º) Que con fecha 17.07.2017 se acuerda estimar el Recurso, revocando parcialmente la licencia inicialmente autorizada.

4º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.- CONCLUSIONES:

1.- Que en fecha 18.05.2017 se procedió a realizar, inspección visual a la finca de referencia, desde el exterior y dentro de fincas colindantes, anexas a la de referencia, para considerar in situ, los aspectos técnicos que se aportaron en el Recurso de reposición presentado en fecha 31.10.2016.

2.- Tras el exhausto análisis de la normativa y ordenanzas de aplicación de Cabo de Plata, Art. 9, 10, 13 y 46, se llega técnicamente a las conclusiones expuestas en el informe técnico de fecha 23.05.2017, ratificándome técnicamente en el mismo.

Dicho informe de fecha 23.05.2017, dice lo siguiente: "...1.-ANTECEDENTES:

1º) Que con fecha 19.09.2016, se acuerda licencia de legalización de actuaciones y denegación de obras no autorizables.

2º) Que con fecha 31.01.2014 y 31.10.2016, se ha presentado recurso por parte de vecino colindante.

3º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2.- NORMATIVA NORMATIVA:

2.1 DETERMINACIONES DEL P.G.O.U:

2.7.3 RESUMEN DE ORDENANZAS. PLAN DE ORDENACIÓN CABO DE PLATA.-

2.7.3.7 ORDENANZAS REGULADORAS.-

Art. 9 La superficie total dedicada a edificios o construcciones no excederá del 15% del área total del solar en la zona de vivienda unifamiliar y del 30% en la zona de Hoteles y apartamentos. Se entiende por superficie edificada la limitada por muros exteriores o que delimiten patios interiores y los porches, terrazas, galerías, cuerpos solados o balcones que estén cubiertos por elementos análogos o por tejadillos o cobertizos.

Art. 10 Dentro de las parcelas o solares, los edificios incluso garajes y alojamientos para la servidumbre, se construirán aisladamente, es decir que no podrá acoplarse ninguna construcción a los linderos del terreno. La distancia mínima entre los límites de la parcela y los edificios será de ocho metros.

Tomándose como límite del edificio la proyección horizontal del alero del tejado o elementos más salientes de la construcción

Art. 13 A efectos de la contabilización de la superficie construida no se considerarán ni las piscinas, ni los porches descubiertos, no siguiendo para estas construcciones lo establecidos en el artículo 10, pero no pudiendo realizarse a una distancia menor de 3 mts de lindes.

Art.46 Todas las parcelas deberán estar cercadas en sus lindes, no pudiendo estas cercas Sobrepasar un metro treinta centímetros de altura si son de piedra, y de unos dos metros si son de vegetación. Se prohíbe la colocación en dichas cercas de trozos de cristales y alambres de espino o similares. Las cercas deberán realizarse con piedra natural, muros encalados o vegetación

En las entradas de garajes o para traspasar las cercas, se permiten pórticos que no rebasen los tres metros de altura, las puertas de acceso a las parcelas deberán ser de madera o hierro forjado, y abriendo hacia el interior dela parcela. En las lindes con la red viaria la cercano podrá realizarse con vegetación.

En la linde de las parcelas con la zona marítimo terrestre la cerca, si es de fábrica, no deberá sobrepasar los 50 cm. de altura. Podrá aumentarse dicha altura a base de setos verdes.

CAPITULO X- Ordenanzas de las zonas verdes.-

Art.47 Se distinguen dos tipos de zonas verdes, a saber: zonas verdes públicas, y zonas verdes privadas.

Las zonas verdes públicas serán plantadas y cuidadas por la comunidad o la sociedad urbanizadora hasta tanto se haga cargo de las mismas la administración pública.

Las zonas verdes privadas, deberán ser debidamente plantadas y cuidadas por cada propietario pudiendo la comunidad y la Sociedad Urbanizadora obligará la realización detales jardines, y en caso de abandono de los mismos por el propietario correspondiente, cuidarlos debidamente con cargo a la propiedad.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Art. 48 En las zonas verdes privadas, no podrán plantarse árboles que impidan o puedan en un futuro impedir la total visibilidad de los colindantes, sin previa autorización de los mismos.

Art.49 La jardinería de las zonas privadas, deberá ser aceptada por la comunidad, y la sociedad urbanizadora, mediante un proyecto aprobado previamente.

Art.50 No podrán cortarse árboles sin previo consentimiento de la comunidad, y de la sociedad urbanizadora. Por cada árbol cortado, deberá plantarse un número de árboles nuevo de buen tamaño que previamente fijará la comunidad la sociedad urbanizadora no pudiendo ser este número inferior al doble de los árboles cortados.

3.- ANÁLISIS DOCUMENTOS:

1º) Que las obras de LEGALIZACIÓN SEGÚN EL ANEXO TÉCNICO se califican técnicamente como obras menores por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva, NO precisando proyecto firmado por técnico titulado.

2º) Que la superficie de formación de terraza mediante bancal, con acabado en suelo de madera, que consta como superficie aproximada de 100m² en la memoria, coincide aproximadamente con la medida en vuelos aéreos, oscilando entre 100-115m².

No se considera que las obras de formación de terraza donde, según se indica en los escritos de fecha 30.09.2016 y 31.10.2016, se hayan ejecutado con una losa de hormigón armado, ya que no existe ni se aprecia función estructural alguna ni cimentación de edificación alguna, exceptuando el porche cubierto construido, el cual se desconoce si se apoya directamente en la roca o en la solera de hormigón, considerando que el hormigón que sirve de base a la terraza y que se aprecia parcialmente, en el reportaje fotográfico que consta como anexo al informe técnico que se acompaña y que presenta D. CARLOS JOSE GÓMEZ RUIZ, es una solera de hormigón, sin función estructural, con finalidad de regularización de superficie en contacto con el terreno donde posteriormente se apoyan los elementos de acabado (solerías, mobiliario, porche, etc).

No se puede afirmar en ningún caso que toda la superficie ocupada por la tarima de madera se encuentre totalmente apoyada en una solera de hormigón ya que las fotografías que se aportan al certificado técnico de fecha 1.08.2016 no tiene la claridad y definición suficiente para ello, observándose el proceso de colocación de la solería sobre rastreles, los cuales no se aprecia si con claridad si son sobre el terreno natural compactado o solera de hormigón.

El mismo informe técnico adjunto al escrito de fecha 1.08.2016 y presentado por D. CARLOS JOSE GÓMEZ RUIZ, constata que se trata de una solera de hormigón y no una losa estructural como indica en los escritos en fecha 30.09.2016.

3º) Que la superficie de formación de terraza mediante bancal, con acabado en suelo de madera, que consta como superficie aproximada de 100m² en la memoria, coincide aproximadamente con la medida en vuelos aéreos, oscilando entre 100-115m², no obstante, deberá de retranquear y adaptarse a la topografía original del terreno en todo el perímetro que linda en su totalidad, hasta una distancia igual o superior a 3m.

4.- CONCLUSIONES:

En relación al recurso presentado en fecha 31.10.2016, informo:

OBRAS AUTORIZABLES:

1.- Legalización de plataforma de terraza en nivel inferior en lindero Noroeste, con acabado en suelo de madera, con los siguientes condicionantes:

-La terraza con tarima de madera, deberá de estar retranqueada y adaptarse a la topografía original del terreno en todo el perímetro que linda en su totalidad con el muro medianero, manteniendo una distancia igual o superior a 3m respecto a los linderos existentes.

OBRAS NO AUTORIZABLES:

1.- Superficie de terraza con tarima de madera o plataforma dentro del espacio comprendido entre los linderos existentes y 3m medidos hacia el interior de la finca.

2.- Recreido de muro existente, con altura superior a 1.30m desde la rasante natural del terreno.

3.- Construcción de porche cubierto.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DESESTIMAR el recurso presentado por DÑA. MARGARITA PATRICIA PEÑALVER, contra la estimación del recurso presentado por D. CARLOS JOSE GOMEZ RUIZ, en la Junta Local de Gobierno de fecha 17/07/2017, en el que se acordó:

“1º.- Estimar el recurso presentado por D. CARLOS JOSE GOMEZ RUIZ, contra la concesión de la licencia de obras para legalización de formación de terrazas, jardineras mediante banales con una superficie de 100m2, sito en la Parcela G101, Urb. Atlanterra, y tramitado por DÑA. MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ.

2º.- Revocar la licencia concedida a DÑA. MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19/09/2016 que se concede según se expresa a continuación CONCEDER a DÑA. MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ, la licencia de obras solicitada, para LEGALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE TERRAZA EN NIVEL INFERIOR EN LINDERO NOROESTE, CON ACABADO EN SUELO DE MADERA, SITO EN PARCELA G-101 URB. ATLANTERRA.

Que deberá ejecutar con arreglo a estos condicionantes

-LA TERRAZA CON TARIMA DE MADERA, DEBERÁ DE ESTAR RETRANQUEADA Y ADAPTARSE A LA TOPOGRAFÍA ORIGINAL DEL TERRENO EN TODO EL PERÍMETRO QUE LINDA EN SU TOTALIDAD CON EL MURO MEDIANERO, MANTENIENDO UNA DISTANCIA IGUAL O SUPERIOR A 3M RESPECTO A LOS LINDEROS EXISTENTES.

Se mantiene la denegación parcial de la licencia solicitada por DÑA. MARGARITA PATRICIA PEÑALVER SANCHEZ, EN PARCELA G-101 URB. ATLANTERRA para:

1.- SUPERFICIE DE TERRAZA CON TARIMA DE MADERA O PLATAFORMA DENTRO DEL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE LOS LINDEROS EXISTENTES Y 3M MEDIDOS HACIA EL INTERIOR DE LA FINCA.

2.- RECRECIDO DE MURO EXISTENTE, CON ALTURA SUPERIOR A 1.30M DESDE LA RASANTE NATURAL DEL TERRENO.

3.- CONSTRUCCIÓN DE PORCHE CUBIERTO.”

Todo ello en base al informe emitido por el Asesor Jurídico de fecha 14/09/2017 y ala informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 06/1/2017

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.8. Expediente. LICENCIA DE OBRAS 165/2017. REPARACION DE CERRAMIENTO EXISTENTE, SITO EN CARRETERA CA-7200, SOLICITADO POR PETER T. NICHOLLS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/165

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PETER NICHOLLS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REPARACION DE CERRAMIENTO EXISTENTE DE UNOS 11 METROS DE LARGO Y 1,40 DE ALTO Y OBLICUO A LA CARRETERA SITUADO A 3,40 METROS DE LA ARISTA EXTERIOR DE LA CALZADA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CARRETERA CA-7200 FACINAS.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe de la Policía Local de fecha 11/05/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 19/06/2017.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/08/2017.
- Informe desfavorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 17/10/2017.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. PETER NICHOLLS, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE CERRAMIENTO EXISTENTE DE UNOS 11 METROS DE LARGO Y 1,40 DE ALTO Y OBLICUO A LA CARRETERA SITUADO A 3,40 METROS DE LA ARISTA EXTERIOR DE LA CALZADA , en base al:

-Informe del Arquitecto Técnico Municipal que dice lo siguiente: *“En relación con las obras solicitadas por EN REPRESENTACION DE D/DÑA. PETER NICHOLLS, con emplazamiento en CALLE CARRETERA CA-7200 FACINAS y consistente en:*

REPARACION DE CERRAMIENTO EXISTENTE DE UNOS 11 METROS DE LARGO Y 1,40 DE ALTO Y OBLICUO A LA CARRETERA SITUADO A 3,40 METROS DE LA ARISTA EXTERIOR DE LA CALZADA.

Informe:

1- ANTECEDENTES:

1º) Con fecha 20.04.2017 se ha presentado solicitud, acompañando plano de situación, fotografías y escritura de compraventa.

2º) Consta informe del Área de Patrimonio y Policía Local.

3º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

1º) Que las obras se califican técnicamente como obras menores por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva que no precisa proyecto firmado por técnico titulado.

Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obras menores (Boletín Oficial Cádiz de 03.12.2007)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de tramitación de las obras menores, las obras que se solicitan son:

Otras actuaciones: Reparación de muro de piedra existente en parcela.

2º) Que la clasificación del suelo en que se ejecuta la obra es de suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-01, Parque Natural de los Alcornocales.

3º) Las obras previstas (ARREGLO DE MURO DELIMITADOR FINCA) transcurren por el M.U.P. FACINAS, tratándose de un enclave no reconocido, según el informe del Área de Patrimonio, donde inicialmente, dichas obras sí podrían ser viables desde el punto de vista urbanístico ((Art. 0.2.6 de la Adaptación a la L.O.U.A. del P.G.O.U. de Tarifa).

Que según la documentación que se ha aportado, se pretende arreglar parte de un muro de un enclave, con 11 ml de muro de piedra, por lo que entiendo que no se pretende dividir parte del enclave primitivo, ni dar lugar a una parcelación, en una finca donde no existe explotación agropecuaria.

No se modifica el carácter y destino rustico de la finca, ni se autoriza a la creación de terrazas o bancales.

Se detecta un exceso de cabida entre la superficie de escritura y la catastral y ocupada.

4º) Que se estima que la actuación SI tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: Parque Natural de los Alcornocales.

Que se estima que la actuación SI tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración: Monte de U.P de Facinas.

Que no se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A).

3.- CONCLUSIONES:

1º) Que las obras inicialmente se adaptarían al planeamiento vigente, tratándose de una reparación de un muro existente de piedra, no obstante, se observan las siguientes incidencias:

-Se encuentra en un enclave no reconocido del Monte de U.P de Facinas.

-Se detecta exceso de ocupación entre superficie de escritura y superficie catastral.

2º) Deberá de aportar se los siguientes informes sectoriales por afección:

-Al estar las obras solicitadas en Zona de afección de la carretera CA-7200, se tendrá que aportar informe favorable de Diputación, vías y obras.

En base al informe del Area de Patrimonio y Montes que dice: “Según la documentación que obra en el Área de Monte y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, el cerramiento que se pretende reparar, se localiza dentro de los límites del M.U.P. Facinas, y no se corresponde con ninguno de los enclavados reconocidos como propiedad particular en el deslinde del citado monte.

No obstante, los terrenos se localizan dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornocales.”

Y en base al informe del Parque Natural del Estrecho: “... Con fecha 1/06/17 se recibe por parte del Ayuntamiento de Tarifa solicitud de autorización para las obras anteriormente mencionadas.

Con la misma fecha se recibe informe técnico del Ayuntamiento en el que se manifiesta que las obras se adaptarían a la normativa urbanística vigente en el planeamiento pero que se encuentra en un ENCLAVADO NO RECONOCIDO DEL MUP FACINAS detectándose también un exceso de ocupación entre superficie de escritura y superficie catastral.

Según el informe técnico aportado las obras se realizan sobre una parcela en la que no se justifica la existencia de ningún tipo de vinculación agropecuaria y que NO SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Ademas, dado que las obras solicitadas se encuentran en zona de afección de la carretera CA-7200, debería contarse con el informe favorable de Diputación, Vías y Obras.

Dado el carácter desfavorable del informe urbanístico del Ayuntamiento de Tarifa se entiende que no procede la valoración de las actuaciones por parte de esta Delegación Territorial puesto que, tal y como se indica en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





dicho informe urbanístico, “no se cumplen los presupuestos legales de dicho Ayuntamiento para la ejecución de las obras” siendo a priori, desfavorables”.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.9. LICENCIA DE OBRAS 263/2017. REFORMA DE VIVIENDA, SITO EN LA VEGA DEL PRADO, 10, SOLICITADO POR DÑA MARILUZ PEREZ GOMEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/263

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. LUZ PEREZ GOMEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REFORMA VIVIENDA SEGUN DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA (AFECTADA POR INCENDIO).

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: LA VEGA DEL PRADO 10.

Documentación:

- Documentación técnica para rehabilitación de vivienda por incendio redactado por el Arquitecto Técnico Jesus Adolfo Sanchez Medina presentado el día 24/08/2017

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe de la Policía Local, de fecha 24/07/2017.

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/08/2017, 06/10/2017 y 28/10/2017, este último en sentido favorable.

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 27/10/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 30/10/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 09/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. M. LUZ PEREZ GOMEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA VIVIENDA SEGUN DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA (24/08/2017) (AFECTADA POR INCENDIO), con emplazamiento en LA VEGA DEL PRADO, 10, en base al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal que dice lo siguiente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





“1º) Que se ha procedido a revisar las fotografías y vuelos aéreos disponibles, observándose que actualmente, la edificación donde se pretende realizar las obras, posee techo o cubierta.

2º) Que las obras autorizadas implicarían obras de rehabilitación debido al incendio producido, no obstante, se tendrán que limitar a realizar obras menores para devolver y garantizar las condiciones de habitabilidad mínimas que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble y sus instalaciones.

En conclusión, informo que es aplicable la excepcionalidad para la sustitución del metrial de cubrición (fibrocemento), además del resto de obras solicitadas, considerando que se trata de un material cuya manipulación es potencialmente peligrosa y se encuentra en una edificación con uso residencial destinada al alojamiento permanente de personas, en situación de asimilado a fuera de ordenación, limitándose a las estancias que refleja la documentación presentada en fecha 24.10.2017, con los siguientes condicionantes:

- No se podrá modificar la tipología constructiva ni estructural
- Deberá de emplearse materiales ligeros (tipo sándwich, material ondulado, etc)
- Deberá de suponer una mejora en la eficiencia energética y tener, por lo tanto, incorporado material aislante térmico.”

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS:

No se autoriza a modificar, picar y actuar sobre la solera de hormigón existente, al no contar que se encuentra afectada por el incendio y su reconstrucción implica obras de reconstrucción y consolidación al tratarse de la cimentación del inmueble.

CONDICIONANTES GENERALES:

NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA.

-QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE INFORME NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES.

SE HA DETECTADO LA PRESENCIA DE PLANCHAS DE FIBROCEMENTO EN LA CUBIERTA, POR LO QUE AL TENER COMPONENTES CON AMIANTO, DEBERÁ SER OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 396/2006 DE 31 DE MARZO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGOS DE AMIANTO, EN EL CUAL SE INSTA A LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, VALIDADO POR LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE (CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CÁDIZ), A SU VEZ, DEBERÁN EJECUTAR LOS TRABAJOS EMPRESAS QUE ESTÉN REGISTRADAS EN EL R.E.R.A. (REGISTRO DE EMPRESAS DE RIESGOS DE AMIANTO) QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN EL PROPIO C.P.R.L DE CÁDIZ O EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 7.008,40€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 371,45€.

AUTOLIQUIDACION: 70,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 301,45€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 280,34€

TOTAL LIQUIDACION: 581,79€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS Y URALITA: 600,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 1.181,79€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.10. LICENCIA DE OBRAS 322/2017. Obras en interior de edificación existente. CUARTO DE APEROS CON TECHO DE DOS AGUAS; PUERTA Y 3 VENTANAS, SITO EN CAÑADA MATATOROS, SOLICITADO POR JOSE MANUEL IGLESIAS SANCHEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/322

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MANUEL IGLESIAS SANCHEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CUARTO DE APEROS CON TECHO DE DOS AGUAS UNA PUERTA Y TRES VENTANAS.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CAÑADA MATATOROS.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe de la Policía Local, de fecha 16/08/2017.
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 06/11/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 07/11/2017.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. JOSE MANUEL IGLESIAS SANCHEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en CUARTO DE APEROS CON TECHO DE DOS AGUAS UNA PUERTA Y TRES VENTANAS , con emplazamiento en CAÑADA MATATOROS, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES:

1º) Con fecha 8.08.2017 se presentó solicitud, acompañando plano de situación e información catastral.

2º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

2.1.-CLASIFICACION SUELO:

Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de carácter Natural o Rural.

2.2.- DETERMINACIONES DEL P.G.O.U:

5.3 CAPITULO TERCERO NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (SNUC).

5.3 CAPITULO III.- NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (SNUC).-

5.3.1 Condiciones de uso.-

En el suelo no urbanizable común, con carácter general, se podrán autorizar los usos de que habla el art. 85 y 86 de la Ley del Suelo, y las actividades extractivas que no supongan deterioro del medio natural y del paisaje. Pueden construirse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en medio rural, así como aquellas construcciones destinadas a explotaciones agrícolas y ganaderas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura.

En ningún caso se consideran comprendidas las instalaciones de carácter residencial.

Las correspondientes autorizaciones para edificar en este tipo y categoría de suelo, deben tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística (art. 43.3 de la Ley del Suelo, Texto Refundido) siendo preciso justificar tanto la utilidad pública o el interés social de la iniciativa cuya declaración debe seguir el trámite pertinente, como la necesidad de su emplazamiento en medio rural.

Quedan prohibidos además los siguientes usos:

- a.- Hotelero.
- b.- Comercial.
- c.- Almacenes, excepto los directamente relacionados con explotaciones agropecuarias y forestales.
- d.- Comercial concentrado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



e.- Oficinas.

f.- Industrial.

5.3.2 Condiciones de edificación. -

Con carácter general las construcciones e instalaciones que se emplacen en este tipo de suelos no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas que den lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población de acuerdo con lo definido en las presentes Normas, asimismo deberán cumplir las siguientes condiciones:

Que se trate de edificaciones aisladas y a tales efectos el acceso se realice por vías o fincas de carácter pecuario.

Deberá retranquearse un mínimo de 25 m. respecto a todas las lindes de la finca donde se emplace cualquier nueva construcción.

Asimismo, se fija una distancia mínima de 500 mts. a cualquier núcleo de población medida desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicita.

3.- CONCLUSIÓN:

1.- Las actuaciones que se solicitan no se consideran viables urbanísticamente:

-No consta explotación agropecuaria viable económicamente. No se justifica la actividad agrícola o ganadera, la cual tendrá que estar vinculada a la finca donde se pretende construir la edificación. No guarda relación el tamaño de la edificación que se solicita, con el tamaño y dimensiones de la parcela.

-Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1 , Tarifa, en seco es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. La finca de referencia no dispone de la unidad mínima de cultivo.

-Consta afección sectorial del Arroyo Matatoros.

2.- No se aporta ningún dato del emplazamiento de la edificación que se propone, plano de emplazamiento, accesos, etc.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.11. LICENCIA DE OBRAS 349/2017. SUSTITUCION CUBIERTA GARAJE, SITO EN EL ALMARCHAL, 43, SOLICITADO POR D. DIEGO ALVAREZ ORENSE

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/349

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. DIEGO ALVAREZ ORENSE, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-CAMBIO DE CUBIERTA DE GARAJE POR CAPA SANDWICH DE 30 METROS.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: EL ALMARCHAL 43.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe de la Policía Local, de fecha 07/09/2017.
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02/11/2017.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 03/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. DIEGO ALVAREZ ORENSE, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIO DE CUBIERTA DE GARAJE POR CAPA SANDWICH DE 30 METROS, con emplazamiento en EL ALMARCHAL, 43, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“En relación con las obras solicitadas por DIEGO ÁLVAREZ ORENSE, con emplazamiento en EL ALMARCHAL N°43 y consistente en:

-CAMBIO DE LA CUBIERTA DE DICHO GARAJE POR CAPA SANDWICH AL ENCONTRARSE DE MADERA EN 30 m² DE CUBIERTA.

INFORMO:

1.- ANTECEDENTES:

- 1º) Con fecha 28.08.2017 se ha presentado solicitud, adjuntando plano de situación y fotografías.*
2º) Que existe informe de la Policía Local.
3º) No consta la existencia de expdte. de protección de la legalidad urbanística al titular, por las obras solicitadas, no obstante, ha tenido entrada en fecha 17.10.2017 acta denuncia del Seprona.
4º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

- 1º) Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado, El Almarchal.*
2º) Que se trata de un edificio fuera de ordenación (finca fuera de ordenación art. 1.6.12, vivienda fuera de ordenación art. 2.2.5.4), situado en suelo clasificado por planeamiento como No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado; y por tanto, disconforme con el P.G.O.U (art. 5.5), por los siguientes factores:
1º- No estar la construcción/edificación destinada a explotación agrícola y ganadera que guarden relación con la naturaleza y destino de de la finca. No estando comprendida las instalaciones de carácter residencial. DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Según el Art. 2, considero que se trata de una Edificación Aislada.
 -Según el Art. 3 (art.3.1.B.b). la edificación se trata de edificación en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.
 -Según el Art. 8.6, para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto.
 3º) Que las obras solicitadas en el presente expediente, tendrán que atenerse a las descritas en el P.G.O.U para edificaciones fuera de ordenación, en su art. 2.2.5.4:
 “De acuerdo con lo determinado en la Ley del Suelo en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan que resultaran disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación y no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble. A estos efectos se consideraran obras de consolidación aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.
 Por pequeñas reparaciones se entenderá: sustitución parcial de forjados cuando no sobrepasen del 10 por ciento de la superficie total edificada, y la de los elementos de cubierta siempre que no excedan del 10 por ciento de la superficie de ésta; evacuación de aguas; repaso de instalaciones; reparación de galerías; tabiques, sin cambio de distribución; reparación de cerramientos no resistentes; revocos y obras de adecentamiento.
 Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas.”

3.- INFORME DE LEGALIDAD:

1.- Las obras realmente ejecutadas, sobrepasan las obras autorizables en edificaciones fuera de ordenación, habiéndose procedido a la demolición de la edificación original (garaje) y posterior construcción de nueva edificación para uso como vivienda.
 2.- Que las obras de referencia, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros para edificaciones fuera de ordenación ni el régimen de uso establecido en el apartado 5.5.3 (NORMAS EN NUCLEO DE POBLACIÓN) al no estar la edificación, directamente ligada a la actividad agrícola.

3.- CONCLUSIONES:

1.- Se dé traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística.
 2.-Que las obras que se están ejecutando actualmente, no están contempladas en la licencia solicitada en fecha 28.08.2017.
 3.- Descripción de las obras en fase de ejecución:
 - Se ha procedido a la demolición de la edificación existente (garaje), para posterior construcción de nueva vivienda unifamiliar de una planta, en ejecución (actualmente en fase de cimentación, estructura y cerramientos perimetrales de fachada), con una superficie construida aproximada y estimada de 50m².
 4.- Que las obras de referencia, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros para edificaciones fuera de ordenación ni el régimen de uso establecido en el apartado 5.5.3 (NORMAS EN NÚCLEO DE POBLACIÓN), según lo expuesto en el apartado 2.3 y 2.4 del presente informe.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.12 LICENCIA DE OBRAS 357/2017. INSTALACION DE MADERA PARA SEMBRAR PARRA, SITO EN ARROYO VIÑAS, SOLICITADO POR DÑA. SOFIA ROJAS ALCARAZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/357

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. SOFIA ROJAS ALCARAZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - INSTALACION DE MADERA PARA SEMBRAR UNA PARRA DE 12 METROS DE LARGO EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: ARROYO VIÑAS, 4.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe de la Policía Local, de fecha 14/09/2017.
 - Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 06/10/2017.
 - Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/10/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a Dña. SOFIA ROJAS ALCARAZ, la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE MADERA PARA SEMBRAR UNA PARRA DE 12 METROS DE LARGO EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en ARROYO VIÑAS, 4, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“En relación con las obras solicitadas por EN REPRESENTACION DE D/DÑA. SOFIA ROJAS ALCARAZ, con emplazamiento en CALLE ARROYO VIÑAS4 y consistente en: PONER MADERA PARA SEMBRAR UNA PARRA DE 12 METROS DE LARGO EN LA VIVIENDA . Informo:

1.- ANTECEDENTES:

- 1º) Con fecha 11.09.2017 se presentó solicitud, acompañando fotografía y plano de situación e información catastral.
- 2º) Consta informe de la Policía Local.
- 3º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

Normativa P.G.O.U.:

Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho.

Artículo 0.2.46 (Adaptación LOUA). Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Régimen General.

-El régimen usos de los espacios calificados como de Especial Protección asume las determinaciones procedentes de su régimen particular, salvo que las derivadas de la legislación sectorial o del instrumento de planificación específica sean más restrictivas, en cuyo caso, se ampliarán los usos y actividades prohibidas o limitadas conforme al mismo.

Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.

5.2.1 Condiciones de uso.-

En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.

En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido:

- 1.- La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a Explotaciones agrarias.
 - 2.- La localización de vertederos y depósitos de chatarra ó vehículos.
 - 3.- La instalación de campamentos.
 - 4.- La instalación de vallas o anuncios publicitarios, excepto de aquellos de carácter informativo sobre actividades de implantación local, siempre y cuando estos no supusieran un deterioro del paisaje.
 - 5.- La tala o eliminación de árboles autóctonos o de masas forestales, excepto en el caso De aquellas plantaciones de especies autóctonas que tuvieran un régimen de explotación Regular que asegurara el mantenimiento de la cubierta forestal.
 - 6.- Las construcciones de Utilidad Pública o Interés Social, cuando tal carácter no viniera explícitamente conferido por legislación específica. En los espacios sujetos al grado de protección, de acuerdo a la tramitación contemplada en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión, y excepto las matizaciones que mas adelante se formulan, está permitido:
 - 1.- La construcción de edificios o instalaciones agropecuarias, forestales o piscícolas que resultaran necesarias para el desarrollo del aprovechamiento de los recursos productivos de los distintos espacios.
 2. - La construcción de viviendas directamente vinculadas a las explotaciones agrarias o forestales, siempre y cuando éstas resultaran imprescindibles para el desarrollo de las actividades agrarias o forestales, y de acuerdo a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de la Provincia.
- En todo caso, en la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, previa a la Concesión de licencias para la construcción de estas viviendas, deberá tenerse presente el carácter de excepcionalidad que estas construcciones tendrán en los espacios aquí considerados, debiendo ser denegada su solicitud cuando:
- a).- La explotación a la que está vinculada está localizada a menos de 2,5 Km. de un núcleo de población.
 - b).- La explotación a que está vinculada tuviera terrenos no sujetos al nivel de Protección Especial, y emplazamiento previsto para la vivienda agrícola se encontrara en espacios sujetos a dicha calificación.
 - c).- El tamaño de la explotación sea inferior al establecido para las unidades mínimas de cultivo con arreglo a la legislación agraria.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



d).- El promotor demostrará inequívocamente, a juicio de la Comisión Provincial de Urbanismo, la condición de imprescindible de la vivienda agrícola para la atención de las necesidades normales de la explotación.

3.- La realización de adecuaciones o construcciones naturalísticas (aulas de la naturaleza, sendas ecológicas, observatorios, etc.).

Artículo. 5.3.3 Régimen específico de construcción de viviendas:

-Tramitarse según lo establecido en la LO.UA. art. 42 y 43.

-Parcela mínima 25.000m².

-Altura máxima una planta.

-Retranqueos mínimos a lindes o caminos 25m.

-Separación a otras edificaciones habitables 20m.

-Separación a límite de suelo urbano o urbanizable 500m.

-Edificabilidad 0.007m²/m².

-Color blanco o térreos.

Artículo 0.2.44. Uso de vivienda ligada a la explotación agropecuaria.

1. Vivienda ligada a la explotación agropecuaria. Se entiende como tal el edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria principal. Se incluyen también las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, lagares, etc., siempre que formen una unidad física integrada.

2. Condiciones generales de implantación.

a. Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población en la acepción del término que regulan las presentes Normas.

b. Justificación de vinculación a la explotación y de la necesidad de su construcción para la mejora de aquella conforme a los requisitos establecidos en el apartado 4 siguiente.

c. Observancia de las normas de protección de los recursos naturales y del dominio público.

d. Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de residuos y los servicios precisos.

e. Mantenimiento de suelo sin construir en su uso agrario o con plantación de arbolado.

f. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

3. Previamente al otorgamiento de licencia deberá obtenerse la autorización específica mediante el procedimiento establecido en el art. 43 de la LOUA.

4. Requisitos sobre vinculación de la edificación a la explotación.

a. Los terrenos deben estar en una zona apta para el uso agrícola, forestal, ganadero o cinegético, estar destinados a estos usos de modo efectivo y justificar el mantenimiento del mismo.

b. La implantación de la vivienda no debe repercutir desfavorablemente en las condiciones de la explotación.

c. La edificación tendrá la superficie máxima en proporción al tipo y dimensiones de la explotación a la que se vincule.

d. Se justificará la dedicación profesional del solicitante a la actividad agrícola, forestal, cinegética o ganadera.

e. Se aportará compromiso de mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la vivienda a la misma.

Normativa Sectorial:

-La edificación se encuentra ubicada dentro del Parque Natural del Estrecho.

3.- CONCLUSIÓN:

1.- Que consta expediente de protección de la legalidad urbanística sobre la edificación y vivienda de referencia, no siendo viable su implantación y construcción, según consta el expdte A-1 / 2015-073. Las obras propuestas interfieren sobre el citado expediente.

2.- Las obras solicitadas no se consideran viables urbanísticamente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.- Las obras solicitadas se encuentran dentro del Parque Natural del Estrecho. Deberá constar informe sectorial.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.13. LICENCIA DE OBRAS 403/2017. Obra en interior de vivienda. QUITAR ALICATADOS CUARTO DE BAÑO; QUITAR TABIQUE SALON, SUSTITUCION VENTANA, SUSTITUCIO PORTON ENTRADA, HACER UN TABIQUE EN SALON, QUITAR ALICATADOS COCINA Y OVP, SITO EN URB. LAS CAÑAS BLOQUE B, B4, SOLICITADO POR JOSE PEREZ LOPEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/403

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE PEREZ LOPEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-QUITAR AZULEJO DE BAÑO DE 19 M2 Y DEJARLO ENFOSCADO PARA PINTAR, QUITAR TABIQUE SALON DE 12 M2, SUSTITUCION DE VENTANA, REALIZAR TABIQUE DE 14 M2, SUSTITUCION PORTON DE ENTRADA, HACER TABIQUE EN SALON, Y QUITAR AZULEJOS DE COCINA DE 16 M2 PARA DEJARLO ENFOSCADO PARA PINTAR.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: URB LAS CAÑAS, BLOQUE B, B4.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/10/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 30/10/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 02/11/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 06/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE PEREZ LOPEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en QUITAR AZULEJO DE BAÑO DE 19 M2 Y DEJARLO ENFOSCADO PARA PINTAR, QUITAR TABIQUE SALON DE 12 M2, SUSTITUCION DE VENTANA, REALIZAR

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



TABIQUE DE 14 M2, SUSTITUCION PORTON DE ENTRADA, HACER TABIQUE EN SALON, Y QUITAR AZULEJOS DE COCINA DE 16 M2 PARA DEJARLO ENFOSCADO PARA PINTAR, con emplazamiento en URB LAS CAÑAS, BLOQUE B, B4, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 1 día.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.800,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 135,66€.

AUTOLIQUIDACION: 38,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 97,66€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 152,00€

TOTAL LIQUIDACION: 249,66€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN URB. LAS CAÑAS

IMP. (€): 5€

DURACION: 1 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 524,66€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.14. LICENCIA DE OBRAS 404/2017. Obra en interior de vivienda. SUSTITUCION ALICATADO Y VENTANAS, CERRAMIENTO DE TERRAZA CON VENTANAS, SITO EN BDA. HUERTA DEL REY 10 PORTAL 1, 1, 1B, SOLICITADO POR D.JUAN PEREA ROMERO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/404

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN PEREA ROMERO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- SUSTITUCION ALICATADO DE 26.67 M2, SUSTITUCION DE VENTANAS Y CERRAMIENTO DE TERRAZA EN VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA HUERTA DEL REY, 10, 1,1B.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/10/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 30/10/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 02/11/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 06/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN PEREA ROMERO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION ALICATADO DE 26.67 M2, SUSTITUCION DE VENTANAS Y CERRAMIENTO DE TERRAZA EN VIVIENDA , con emplazamiento en BDA HUERTA DEL REY, 10, 1, 1B, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 3 semanas.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 6.358,45€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 227,00 €.

AUTOLIQUIDACION: 63,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 164,00 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 254,340€

TOTAL LIQUIDACION: 418,34€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN BDA. HUERTA DEL REY

IMP. (€): 5€

DURACION: 3 SEMANAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 653,34€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
 - Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
 - Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Urgencias:

No hubo.

5. Ruegos y Preguntas:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:15 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma el Presidente y el Secretario y de cuyo contenido yo, Secretaria General, Doy Fe y Certifico

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
14/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ee22cf8a36c743398d6e373165d089c5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

